



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

## MANUAL DE CONVIVENCIA:

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 de 1994, y en el mismo autoriza fijar el Manual de Convivencia a los establecimientos educativos existentes en el territorio nacional.

Que según lo dispuesto por la Ley General de Educación en los artículos 73 y 87, los establecimientos educativos deben elaborar y poner en marcha el Proyecto Educativo Institucional, el cual debe contener entre otros aspectos, el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 17 del Dto. 1860 de 1994, determina los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia de una Institución Educativa, en especial, lo relacionado con los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que el Manual de Convivencia debe elaborarse teniendo en cuenta la observancia de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional de Colombia y en concordancia con lo dispuesto en la legislación colombiana sobre La ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 / 2006 y la ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar reglamentada por el decreto 1965 de 2013.

Que los directivos, Consejo Académico, el Personero de los estudiantes, el representante de los padres de familia, los estudiantes y los egresados de la Institución Educativa Bosques de León aprobaron cada una de las actualizaciones, correcciones y anexos a los artículos del presente Manual de Convivencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Que, en la Institución Educativa Bosques de León, antiguo “Liceo Panamericano”, realizó el proceso de reestructuración, corrección y ajuste al Manual de Convivencia, con la participación de todos los estamentos de

la comunidad Educativa, de acuerdo a lo ordenado en la normatividad educativa vigente.

Que es deber de la Dirección de la Institución Educativa establecer pautas precisas que tracen líneas de conducta para los estudiantes, orientados a adquirir hábitos de respeto, orden, disciplina, puntualidad, equidad y a la formación en valores. Además, que les permitan una sana convivencia social orientada hacia el desarrollo de sus capacidades intelectuales, sociales, críticas y analíticas para una mayor proyección social.

### ACUERDA:

Aprobar las reformas y correcciones hechas del presente Manual de Convivencia para toda la Comunidad Educativa.

Que el presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y difusión; compromete a todos los integrantes de la Comunidad Educativa con su fiel cumplimiento.

Sincelejo – Sucre.

### PRESENTACIÓN:

Este Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación activa, responsable y comprometida de todos los miembros de esta Comunidad Educativa. Es el producto de sesiones de trabajo con los representantes de los estudiantes de los diferentes cursos y el personero estudiantil, de igual forma con los integrantes del cuerpo docente, asesor académico, departamento de Psicología, representantes de padres de familia y Directiva de la Institución Educativa. Quienes con sus aportes contribuyeron positivamente en esta gran labor.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

En él nos referiremos a todas las personas que componen la comunidad Educativa. Es de resaltar que la Institución Educativa tienen como eje principal de su existir el bienestar y el desarrollo integral de sus estudiantes, por tal razón ve prioritario la necesidad de fomentar y cultivar la buena convivencia, pretendiendo, fortalecer el respeto entre estudiantes, la honestidad y la responsabilidad ante todas las actividades a desarrollar.

Este será usado con una herramienta interna que oriente y regule todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Docentes, Padres de Familia, Estudiantes) buscando cambios favorables de actitud en ellos, para con sus semejantes y hacia sus superiores; promoviendo el dialogo como medio de comunicación y solución de situaciones.

El manual ha sido leído detalladamente y organizado de tal manera que para usted sea un agrado leerlo y de esta forma pueda ser usado como herramienta de consulta permanentemente y guía para aclarar dudas sobre principios y procesos institucionales. Les invitamos a analizarlo confiados que, si todos unimos nuestros esfuerzos, podremos generar grandes cambios y formar personas brillantes.

Institución Educativa Bosques de León Sincelejo - Sucre

República de Colombia

Institución Educativa Bosques de León

Sincelejo – Sucre

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025.

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### HORIZONTE INSTITUCIONAL:

### QUIÉNES SOMOS:

Somos una Institución Educativa Privada, de principios católicos filosofía Cristo- céntrica, que ofrece servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Nuestro personal está calificado, en proceso permanente de formación y comprometido con el ideario institucional, llevando a cabo su labor con una pedagogía activa basada en el MODELO PEDAGÓGICO DESARROLLISTA y un enfoque por competencias.

### MISIÓN:

Ofrecemos servicios educativos de alta calidad en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica para contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.

### VISIÓN:

Para el año 2025 seremos una institución reconocida en el entorno local, nacional e internacional por la calidad de nuestros estudiantes, egresados y personal docente.

### 4. POLÍTICAS INSTITUCIONALES:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Son políticas de la Institución Educativa Bosques de León, ofrecer a la población escolar una enseñanza orientada a:

1. El ejercicio pleno del derecho a la educación, que se consagra en nuestra Constitución, sin más distinciones que las que imponen las diferencias individuales de los sujetos.
2. La igualdad de oportunidades a toda la comunidad, para ser formados en nuestra Institución.
3. La solidaridad y comprensión de nuestra Comunidad Educativa.
4. La apertura hacia las diferentes corrientes de la cultura local, regional y nacional.
5. El respeto y acatamiento a las normas y directrices de las Autoridades Educativas de orden Local, Regional y Nacional.
6. La Participación de la familia en nuestra actividad pedagógica diaria.

### Art. 5. PROPÓSITOS INSTITUCIONALES:

Con la mente puesta en formar seres humanos integrales abiertos al mundo, la Institución Educativa Bosques de León propone:

1. Impartir educación de calidad en valores y principios católicos con un enfoque Cristo céntrico.
2. Formar líderes capaces de orientar a otros por el camino de la honestidad, acompañado de procesos innovadores que ayuden a construir una sociedad justa y honesta.
3. Fomentar el uso adecuado de la ciencia y la tecnología en todos los miembros de la comunidad educativa de acuerdo con los avances del mundo actual.
4. Favorecer espacios que enseñen habilidades comunicativas, que permitan el descubrimiento de la propia cultura y de culturas extranjeras.
5. Fomentar el sentido de pertenencia para que el ejercicio de estudiar se encamine al progreso personal en base a valores sólidos de amor y respeto por la institución, la ciudad, región y la patria, sabiendo que



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

hacemos parte de una comunidad que se proyecta a ámbitos nacionales e internacionales.

6. Enriquecer el quehacer diario de la institución, teniendo en cuenta estrategias pedagógicas innovadoras.
7. Guiar al estudiante en la búsqueda de su autorrealización y construcción de primeras bases en su proyecto de vida.

### Art. 6. EMBLEMAS INSTITUCIONALES:

#### 1. ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:



#### Significado de los emblemas

La Cruz: Es el principal símbolo de la fe y la obra expiatoria de nuestro Señor Jesucristo. A través de su representación en el escudo exaltamos que somos una Institución

Educativa Privada, focalizados en la persona, las enseñanzas y valores de Jesucristo.

Escudo: Artefacto defensivo antiguo, usado para proteger al individuo de las armas y ataques enemigos. Simbolizando la protección de los miembros de la comunidad educativa por medio del fortalecimiento del saber

El León: En el centro del escudo esta nuestra mayor insignia que es el rostro de un León, que inmortaliza el legado institucional de nuestro Fundador el Licenciado Guillermo León Rodríguez López; quien inspira con su repentina



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

fallecimiento la conformación de una gran institución Educativa que sea ejemplo en todo el departamento de Sucre.

El león porta en su cuello un collar que tiene como dije central el escudo que nos representó durante los primeros 48 años de existencia (CENTRO EDUCATIVO LICEO PANAMERICANITO) representando que con la llegada del león no olvidamos nuestros orígenes, sino más bien EVOLUCIONAMOS para brindar un mejor servicio educativo que trascienda en las generaciones.

### 2. BANDERA DE LA INSTITUCIÓN:



Los valores que simbolizan los colores de la bandera institucional están en concordancia con los principios descritos en el horizonte institucional.

Significado de los colores y emblemas:

El amarillo: Simboliza inteligencia, alegría, felicidad, energía.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

El verde: Simboliza fe, esperanza, crecimiento y amor por la naturaleza. El blanco: Simboliza pureza, paz, concordia, justicia y honradez.

### Art. 7. ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Actividades Culturales, científicas y deportivas.
2. Actividades de Convivencia e integración Sociales e Institucionales.
  
3. Proyecto Institucionales: Educación Sexual, Educación Ambiental, uso creativo del tiempo libre, Democracia y Derechos Humanos para la construcción de ciudadanía, educación vial ,educación económica y financiera, Escuela de padres y Servicio Social obligatorio.
4. Formación continua de docentes, padres de familia y personal de apoyo.
5. Proyectos Pedagógicos de Aula.

### Art. 8. SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE SE OFRECEN:

1. Cafetería o Tienda Escolar.
2. Diagnóstico, promoción y prevención en:
3. Psicológica.
4. Enfermería.
4. Biblioteca y asesoría bibliotecaria.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

5. Salón de Informática con conectividad a la Internet y manejo de Plataforma Institucional.
6. Periódico escolar Mío, mí información oportuna, (creado en febrero del 2010, a través de elección estudiantil democrática) Publicado periódicamente a través de la página web.
7. Desarrollo de las cualidades artísticas y culturales
8. Talleres de formación y aprendizaje de inglés para los miembros de la comunidad educativa.
9. Preparación y realización de primeras comuniones en conjunto con la Diócesis de Sincelejo.
10. Ceremonias solemnes de certificación y cierres de ciclo educativos para los estudiantes de Transición y quinto grado.
11. Ceremonias solemnes de graduación para grado 11.
12. Preparación pruebas SABER 10 y 11.
13. Servicio social obligatorio para grado 10 y 11.
14. Cursos de habilidades de pensamiento para 8 y 9 grado.

### CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA:

#### Art. 9. PROCESO DE ADMISIÓN:

Para admisión en la Institución Educativa Bosque de León, Selecciona a aquellos estudiantes que de acuerdo con los requisitos y condiciones pre establecidas por la Institución pueden matricularse en los grados que soliciten y que esta ofrece. Los requisitos y procedimientos, son los siguientes:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Estudiantes Nuevos:

- Ingresar al sitio web institucional [www.bosquesdeleon.edu.co](http://www.bosquesdeleon.edu.co), dirigirse al menú Inscripción en Línea, donde se encuentra toda la información correspondiente al proceso de admisión, descargar el formulario de inscripción y diligenciarlo siguiendo las instrucciones allí consignadas.
- Entregar el formulario de inscripción correctamente diligenciado y dentro de las fechas planteadas en la secretaría de la institución.
- Presentarse a la entrevista de admisión en la fecha y hora indicada (postulantes a preescolar deben asistir a la entrevista con sus padres).
- Presentarse a la prueba de admisión en la fecha y hora indicada.

Estas pruebas son para valorar los conocimientos básicos que cada estudiante trae y que se espera que él tenga un buen manejo de ellos para poder ser promovido a un grado superior; por tal razón al presentar la prueba serán admitidos aquellos estudiantes que obtengan resultados:

**SUPERIOR – SUPERIOR. SUPERIOR - ALTO. ALTO – ALTO**

Los estudiantes que obtengan:

**ALTO – BÁSICO** (Serán admitidos, pero se recomendará a los padres reforzar las áreas con desempeño básico para buscar un mejor resultado en el próximo año).

**BÁSICO – BÁSICO** (se le dará un plazo no superior a una semana y se reforzarán para presentar una segunda prueba, buscando alcanzar por lo menos el puntaje antes mencionado, para poder ser admitido)

No serán admitidos los estudiantes que obtengan resultados de: **BASICO – BAJO.**

**BAJO – BAJO.**

**PARÁGRAFO 1:** Los aspirantes que deseen ingresar a la institución ya iniciado el año porque provienen de otra ciudad o establecimiento educativo, deberán realizar el proceso completo de inscripción, prueba de admisión y aportar los informes académicos y observador del estudiante actualizados a la fecha de inscripción. Teniendo en cuenta que el aspirante ya se encuentra escolarizado, de ser aceptado en la institución,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

se llevará a cabo una actualización de currículo para que el estudiante llegue contextualizado a cursar lo que sigue del año académico.

**PARÁGRAFO 2:** Respecto a los aspirantes provenientes del extranjero, deberán aportar los documentos oficiales del país de origen con los resultados académicos actualizados del grado cursado o en curso hasta la fecha de inscripción para su análisis. La Coordinación académica propondrá las actividades diagnósticas a lugar para determinar el grado en el que el estudiante deberá ser ubicado, teniendo en cuenta que no necesariamente debe haber concordancia entre grados en diversos países.

### Art. 10. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Bosques de León, es necesario:

- Ser oficialmente admitido por la Institución.
- Aceptar la filosofía, principios y fundamentos establecidos por la Institución Educativa en el manual de Convivencia.
- Apropiarse del modelo Pedagógico Institucional, para mejorar procesos de enseñanzas y aprendizaje.
- Legalizar oficialmente la matrícula en las oficinas de la Institución Educativa.
- Asumir con orgullo, afecto y respeto los distintivos propios de la Institución Educativa (Uniforme, escudo, Bandera y Nombre)

### Art. 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante, cuando:

1. Se ha completado el ciclo de estudios ofrecido.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

2. No se realiza o renueva del contrato de matrícula dentro de los plazos establecidos.
3. Se comprueba falsedad de información o documentación presentada para ingresar.
4. El estudiante se ausenta de sus actividades académicas en un promedio del 20% del tiempo escolar, sin justificación médica.
5. Si voluntariamente el estudiante, sus padres o acudientes solicitan el retiro del educando.
6. Si académicamente no se alcanzan los logros previstos y el comité de promoción Institucional juzgue conveniente o necesario el cambio de ambiente escolar.
7. Si incumple en el pago mensual de los servicios educativos de forma reiterada.
8. Si se presentan malos comportamientos y/o indisciplina de parte del estudiante en forma reiterada como se precisa en este Manual de Convivencia, alteren la armonía institucional o que vayan en contra de la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013). (La no admisión por motivos disciplinarios debe estar debidamente justificada a través de resolución emitida de dirección, previa solicitud del Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo).
  
9. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía, principios, fundamentos de la Institución y/o Modelo Pedagógico por parte del educando, de sus padres o acudientes.
10. Cuando se compruebe que el estudiante o padre de familia está levantando calumnias y faltas de respeto que afecten directamente la imagen, buen nombre y/o funcionamiento de la Institución.
11. Asume de forma despectiva y destructiva los distintivos propios (Uniforme, escudo, entre otros)
12. Por cierre de la Institución.

**PARÁGRAFO 1:** Si un parente de familia decide renunciar a su calidad de miembro de la institución después de haber de consignado el valor de la matrícula, deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Realizar la solicitud de cancelación de matrícula por escrito y esperar según lo que establece la norma quince (15) días hábiles para obtener su respuesta. Si la solicitud es realizada dentro de los primeros 8 días después de iniciado el calendario escolar del año en curso, la institución realizará la cancelación formal de la matrícula y la liberación en el SIMAT del menor, junto con la devolución del 70% del valor consignado.
- Si la solicitud es posterior a esta fecha, se realizará la cancelación formal de la matrícula y liberación en el SIMAT sin devolución alguna de dinero.

**PARÁGRAFO 2:** El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia y no asume un comportamiento ético social, porque de esta forma le viola a los demás el derecho a la integridad, la sana convivencia y el respeto a sí mismo; no se puede perturbar la comunidad estudiantil. De igual manera, los Padres de Familia pueden incidir negativamente en los comportamientos de sus hijos y/o tener comportamientos inadecuados que, por ende, redundarán en la pérdida de la calidad de estudiante a su hijo/acudido.

### Art. 12. PROCESO DE MATRÍCULA:

**MATRÍCULA:** Acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa. Se realiza por medio de un contrato de prestación de

servicios entre la Institución y el padre de familia o acudiente del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa Bosques de León.

La Institución Educativa Bosques de León, da importancia al respeto de edades que estipula la ley para cumplir con las exigencias de cada curso.

Las Edades de los estudiantes de acuerdo al decreto 2242 de 1997 para Educación preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media debidamente certificada en el registro civil son:

- a. Párvulos 2 años
- b. Pre jardín de 3 años
- c. Jardín de 4 años



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- d. Transición de 5 años
- e. Primero de 6 años
- f. Segundo de 7 años
- g. Tercero de 8 años
- h. Cuarto de 9 años
- i. Quinto de 10 años
- j. Sexto de 11 años
- k. Séptimo de 12 años
- l. Octavo de 13 años
- m. Noveno de 14 años
- n. Décimo de 15 años
- o. Undécimo de 16 años

Todas las edades deben estar cumplidas a 29 de marzo del año en curso sin excepción. De presentarse algún caso de un estudiante que esté en curso superior a su edad, se le dejará en el curso siempre y cuando su rendimiento sea SUPERIOR Y/O ALTO, ya que de lo contrario se comprobaría que el estudiante no tiene la suficiente madurez para superar las metas propuestas.

De presentarse algún caso donde el estudiante esté en un curso menor al que se espera por su edad, se valorará su desarrollo integral para que pueda seguir formando parte de la comunidad escolar.

El proceso de matrícula se formaliza cuando se firma el libro de matrícula previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estudiantes Nuevos:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

1. Haber sido formalmente admitidos.
2. Solicitar orden de matrícula y realizar el pago de la misma en los puntos de pago autorizados por la Institución Educativa, el costo a cancelar es según la valoración de costos de servicios autorizados por el M.E.N. a través de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Presentar la siguiente documentación completa y al día:
  - Certificaciones de Paz y Salvo Académico y económico del año anterior.
  - Certificados de estudio demostrando años cursados y respectivamente aprobados.
  - Certificado disciplinario y observador del estudiante.
  - Certificado de liberación del SIMAT.

Los documentos requeridos en el numeral 3, deben ser emitidos por el establecimiento educativo de procedencia y firmados por el Director (para el caso de instituciones que solo ofrecen Básica Primaria) o Rector de la institución.

4. Adjuntar dos (2) Fotos Tamaño Carnet.
5. Anexar copia del control de vacunación al día para niños entre 2 y 7 años.
6. Presentar el recibo de pago de matrícula.
7. Legalizar el contrato de prestación de servicios educativos y pagaré en la secretaría de la Institución Educativa mediante la firma del estudiante, parente de familia y directiva de la Institución Educativa, comprometiéndose con esto a cumplir sus obligaciones y responsabilidades, según lo establecido en el Artículo 1546 y 1809 del Código Civil.

Estudiantes Antiguos:

1. Haber obtenido la promoción del grado anterior.
2. Estar a paz y salvo económicamente con el año anterior



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

3. Solicitar orden de matrícula y realizar el pago de la misma en los puntos de pago autorizados por la Institución Educativa (Servicer Sincelejo, cuenta Corriente BanColombia a nombre de la Institución Educativa Bosques de León), el costo a cancelar es según la valoración de costos de servicios autorizados por el M.E.N. a través de la Secretaría de Educación Municipal).

4. Legalizar el contrato de prestación de servicios educativos y pagare en la secretaria de la Institución Educativa mediante la firma del estudiante, parente de familia y directiva de la Institución Educativa, comprometiéndose con esto a cumplir sus obligaciones y responsabilidades, según lo estableció en el Artículo 1546 y 1809 del Código Civil.

5. Entregar dos fotos tamaño carnet a color con el uniforme de la institución para actualizar su papelería.

**PARÁGRAFO:** La Institución Educativa Bosques de León no se hace responsable por cupos de estudiantes (nuevos o antiguos) no matriculados dentro de las fechas establecidas. Aquellas personas que desean ser parte de la Institución Educativa y pretendan realizar el proceso de matrícula fuera de plazos, estarán supeditados a la disponibilidad de cupos y deberán cancelar un recargo de los costos de matrícula.

### Art. 13. CLASES DE MATRÍCULA.

- **ORDINARIA:** Se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la Institución Educativa en concordancia con las fechas establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario "A".
- **EXTRAORDINARIA:** Se realiza fuera de los plazos establecidos por la Institución Educativa, supeditada a la existencia de cupos libres, con un recargo en el total del valor.
- **CONDICIONAL:** Aplica a estudiantes antiguos, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia.

### CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### Art. 14. PERFIL IDEAL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN.

El estudiante es la razón de ser de la Institución y el centro de la acción. Se valora como un agente de su propio desarrollo, un ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con una gran capacidad de transformar el futuro de nuestra sociedad.

Esperamos que nuestros estudiantes sean:

1. Sensibles a la realidad que lo rodea.
2. Respetuosos de la Patria en que viven.
3. Cordiales y respetuosos en su trato con los demás.
4. Conocedores y creyentes del plan de Salvación que Dios regaló.
5. Poseedores de un gran sentido de pertenencia, amor y respeto hacia la Institución Educativa y sus integrantes
6. Poseedores de valores Teocéntricos
7. Estudiosos, ordenados, responsables, y prácticos en su aprendizaje.
8. Capaz de desarrollar actividades de auto aprendizaje.
9. Competentes en el manejo del inglés como idioma extranjero
10. Abiertos a los nuevos avances científicos y cambios tecnológicos.
11. Interesados por las distintas disciplinas deportivas y de la cultura física.
12. Respetuoso de la cultura y costumbres locales, nacional y mundiales.
13. Conscientes de su valor personal y él de los demás.
14. Conscientes de sus conocimientos, habilidades y destrezas.
15. Sensibles a las artes plásticas y a la belleza manual.
  
16. Personas con alto sentido de conservación, cuidado y protección del medio ambiente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

17. Competentes en la solución de problemas presentes en su vida cotidiana.

### Art. 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes de la Institución Educativa Bosques de León tienen derecho a:

1. Tener orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema Educativo Colombiano y los objetivos generales y específicos trazados por la Ley General De Educación, la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
2. Recibir educación integral en lo cognitivo y afectivo, integralmente, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía y estilo propio de la Institución Educativa.
3. Ser parte activa de todos aquellos grupos infantiles, grupos artísticos o selecciones deportivas que se promueven dentro de la Institución Educativa y que sean de su interés.
4. Ser respetado(a) en sus creencias cuando éstas sean de otros credos religiosos, sin olvidar que esta Institución Educativa tiene principios fundamentales Cristo céntricos.
5. Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre que sean coherentes, razonables y socialmente aceptables.
6. Ser tratado respetuosa y cordialmente.
7. Que se respete su privacidad y particular forma de ser.
8. Que se conozca y respete su capacidad y ritmo de trabajo con el propósito de organizar estrategias metodológicas educativas para ayudarle a lograr sus objetivos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

9. Que se respete su buen nombre y el de su familia.
10. Que se valoren, exalten y promuevan sus capacidades artísticas y/o deportivas.
11. Utilizar el servicio de los primeros auxilios.
12. Disfrutar de instalaciones sanitarias perfectamente aseadas.
13. Disfrutar de una comunidad educativa armónica y de la que se sienta orgulloso(a).
14. Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a promoción de valores entre la sociedad.
15. Hacer uso de los medios de comunicación de que dispone la Institución Educativa para fines comunitarios.
16. Emplear los mecanismos de participación que ofrece la Institución Educativa para su superación.
17. Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares.
18. Exigir respeto hacia sus pertenencias.
19. Que se le informe oportuna y verazmente acerca de los eventos que involucren su participación.
20. Que los informes académicos solicitados correspondan a la realidad de su aprendizaje.
21. Ser evaluado constante y justamente según los conocimientos adquiridos.
22. Conocer claramente las responsabilidades que le exige la Institución Educativa.
23. Presentar a las directivas y profesores iniciativas, ideas y proyectos que redunden con el mejoramiento de la Institución Educativa.
24. Que se entregue oportunamente la información valorativa de su desempeño académico, (trabajos, tareas, proyectos, entre otros). Siempre y cuando esté a paz y salvo con los pagos y requisitos establecidos en su contrato de matrícula.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

25. Hacer uso responsable de los espacios que ofrece la Institución Educativa para su desarrollo integral (audiovisuales, biblioteca, sala de cómputo, cafetería, enfermería, espacios deportivos, salones de clase, laboratorios).
26. Conocer al inicio de cada unidad programática los logros que se pretenden alcanzar por área, forma de trabajo y criterios de desempeño.
27. Solicitar oportunamente a sus profesores las explicaciones necesarias para superar las dificultades que se le presenten en cada una de las asignaturas.
28. Participar de los programas de apoyo pedagógico terapéuticos y tecnológicos que me permita la inclusión a la integración y formación en los procesos educativos, en caso de tener limitaciones físicas, cognitivas y emocionales
29. Recibir una formación basada en el respeto de los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la tolerancia hacia las diferencias, especialmente aquellos que presentan limitaciones físicas, cognitivas y emocionales.
30. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
31. Ser representado y asistido por sus padres y / o acudientes en cualquier situación.
32. Organizar y participar en actividades extracurriculares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de sus padres o acudientes.
33. Acceder a permisos debidamente justificados y por escrito para ausentarse de la Institución Educativa o faltar a clases.
34. Presentar trabajos, evaluaciones o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Director de grupo.
35. Portar los distintivos de la Institución Educativa establecidos para los estudiantes.
36. Cuando presente dificultades en alguna de las asignaturas presentar actividades de nivelación y superación.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

37. Ser orientados en sus deberes como ciudadano.
38. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación y los tiempos previstos para ello.
39. Ser escuchado antes de ser corregido.
40. Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.
41. Que se respeten la integridad, imagen y buen nombre tanto propia como de sus acudientes y familiares a través del uso de los espacios virtuales.
42. Poseer un código personal e intransferible para ingresar a la plataforma institucional o plataformas de apoyo cuando se requiera; lo que hace a cada portador responsable de sus actos. En caso de pérdida o plagio de código se debe informar a la dirección sobre el hecho.

### Art. 16. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

Un estudiante de la Institución Educativa Bosques de León debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los criterios que la Institución Educativa establece para sus estudiantes en relación con los programas de enseñanza.
2. Respetar las creencias de los demás miembros de la Comunidad educativa cuando éstas no coincidan con las suyas o las de su familia.
3. Asumir las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas de forma responsable.
4. Concentrarme en las actividades académicas, deportivas y culturales, participando activamente en el proceso de clase y promover, igualmente, la participación efectiva de sus compañeros.
5. Responsabilizarme de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de su negligencia y/o descuido ya sean de sus



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

compañeros o aquellos elementos que la Institución Educativa pone a su disposición, asumiendo con respeto los correctivos que de ello se puedan derivar.

6. Aceptar que por encima de sus intereses personales están los intereses y el bienestar de la comunidad.
7. Respetar el principio de autoridad, sabiendo que el orden y la disciplina están al servicio de la comunidad.
8. Llevar correctamente el uniforme: aseado y sin portar elementos o accesorios que le quiten sobriedad (pulseras, anillos, collares, cachuchas, aretes en los hombres, maquillajes, tinturas de cabello, pines, entre otros).
9. En las clases que requieran alguna experimentación, portar la bata de laboratorio.
10. Cuidar y defender las instalaciones y los recursos que le brinda la Institución Educativa.
11. Evidenciar en su comportamiento diario, dentro y fuera de la Institución Educativa, el sentido de pertenencia y amor por la institución.
12. Cooperar con su grupo de compañeros (as) de curso para la consecución de metas comunes.
13. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y de la Institución Educativa.
14. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
15. Seguir el conducto regular para resolver sus quejas e inquietudes (Docente, director de grupo, coordinador académico / coordinador de ambientes escolares, Rector).
16. Tratar a los demás en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.
17. Valorar y respetar la integridad física y moral de las personas.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

18. Utilizar en todo momento buenos modales y un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, profesores, directivos, padres de familia, personal administrativo y de servicios generales.
19. Participar con atención y respeto en todos los actos patrios, culturales, sociales, académicos, deportivos, religiosos o recreativos programados por la Institución Educativa.
20. Respetar el espacio y el tiempo de estudio y de trabajo de los demás.
21. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares de la Institución Educativa toda aglomeración que conduzca al desorden y a la indisciplina.
22. Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros (as), profesores, personal administrativo o de servicios generales de la Institución Educativa.
23. Abstenerse de entrar a aquellas áreas que son restringidas sin el correspondiente permiso o autorización (salas de profesores, áreas de preescolar en horas de clases por estudiantes de primaria/secundaria/media, salones, laboratorios, sala de informática en tiempo de descanso, entre otros).
24. Utilizar el servicio de enfermería solamente en los casos que lo requiera su salud.
25. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.
26. Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo.
27. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.
28. Colaborar en la solución de los problemas grupales dando la información requerida a quien corresponda.
29. Comprometerme con los ideales de su Institución Educativa y, en general, con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.
30. Aportar ideas para el éxito en las actividades programadas por la Institución Educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

31. Asumir con responsabilidad las actividades que se le encomiendan por su participación en los procesos democráticos.
32. Actuar con dignidad, decoro y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de sus capacidades y aptitudes.
  
33. Ser consciente de sus debilidades y luchar por superarlas.
34. Devolver a las instancias correspondientes (Directores de Grupo, Coordinadores o Rectoría) todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de su propiedad.
35. Asumir honestamente los momentos, instancias y oportunidades de evaluación, negándose a cualquier oportunidad de fraude.
36. Aceptar su falta de competencia y honestidad cuando se le sorprenda cometiendo fraudes en tareas, trabajos o evaluaciones.
37. Llegar puntualmente a la Institución Educativa para las actividades académicas habituales (6:10 am para la Educación Media, 6:30 am para la Educación Básica Primaria y Secundaria, 8:00 am Preescolar). Igualmente, permanecer en la Institución Educativa todo el tiempo establecido en el horario, salvo emergencias de tipo familiar o médico.
38. Asistir a la hora señalada en caso de actividades extracurriculares, a las cuales debe presentarse con la vestimenta exigida de acuerdo a la ocasión y portando los materiales solicitados para cada caso. Este tipo de actividades (Servicio social, Preparación para Primeras comuniones, Pre-Saber, Conferencias y Seminarios, refuerzos y nivelaciones en horas de la tarde), son de tipo institucional, por lo tanto, se rigen por las normativas en lo académico y comportamental contempladas en el presente Manual de Convivencia.
39. Informar, el mismo día, a sus padres o acudientes sobre la documentación que sea enviada desde la Institución Educativa a través de circulares virtuales y / o físicas.
40. Respetar estrictamente el tiempo determinado para vacaciones intermedias o de final de año; sin prolongar estos tiempos.
41. Hacer las reclamaciones correspondientes a sus informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

42. Presentar las evaluaciones y planes de recuperación en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
43. Participar activa y responsablemente en el desarrollo de programas de prevención de desastres o simulacros que la Institución Educativa ejecute.
44. Asumir responsablemente las consecuencias que den lugar a la aplicación del debido proceso de corrección.
45. Informar a sus representantes (padres y / o acudientes) sobre los llamados de atención y requerimientos que haga la Institución Educativa.
46. Demostrar esfuerzo personal continuo por merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa.
47. Usar con respeto, dignidad y pulcritud los distintivos institucionales.
48. Presentar la justificación anticipada por escrito, ante el Director de Grupo, cuando necesite ausentarse por más de dos días, para su respectiva aprobación.
49. Respetar sus derechos y no contravenirlos.
50. Asistir a la Institución Educativa con los uniformes reglamentarios de diario y de educación física, de acuerdo al diseño preestablecido.
51. Velar por la conservación adecuada del ambiente escolar (Batería sanitaria, biblioteca, computadores, equipos, sillas, paredes, tablero, lámparas, interruptores, entre otros.)
52. Asistir con un adecuado estado de salud. En caso de enfermedad severa se debe informar al Director de grupo para adoptar las medidas pertinentes.
53. Asumir y presentar buenas costumbres a favor de la moral individual y colectiva.
54. Evitar traer a la Institución Educativa objetos de valor que se puedan extraviar como celulares, portátiles, cámaras fotográficas o de video, iPod, video juegos, pulseras, cadenas, anillos, collares, gorras, entre otros. La Institución Educativa no se hace responsable por pérdidas o daños que ocurran de estos artefactos o útiles dentro de la institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Nota aclaratoria: podrá traen celulares para entregar al docente durante el desarrollo de sus actividades académicas aquellos estudiantes que por

prescripción médica deben tener una constante comunicación con sus padres o acudientes, el estudiante no podrá porta el celular con él durante sus horas escolares solo lo usará en caso de emergencia con la aprobación y supervisión del docente titular.

El uso de tabletas se permitirá solo en aquellos casos donde estos dispositivos sean utilizados como instrumento pedagógico para el desarrollo de sus actividades de curriculares.

55. Respetar los símbolos patrios, departamentales, municipales e institucionales.

56. Responder a los llamados de atención con respeto y con un tono de voz adecuado que demuestre reflexión.

57. Tener claro los conceptos de: Saber Hacer, Saber Aprender, Saber Ser, Saber Creativo y Saber Innovador.

58. Hacer uso adecuado de los medios virtuales a su disposición, refiriéndose a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y responsabilidad.

59. Cada miembro de la comunidad educativa tiene la responsabilidad de velar y cuidar su contraseña personal para ingresar a la plataforma institucional.

60. Evitar ingresar a la institución elementos cortopunzantes (navajas, cuchillos, bisturí, cuchillas de afeitar, entre otros) distintos a los solicitados por los docentes para una práctica de laboratorio, los cuales serán recolectados previamente a dicha actividad, entregados para su uso durante la práctica y devueltos al finalizar la jornada escolar.

61. Abstenerse de ingresar elementos con contenido sexual o que inciten a la actividad sexual (libros, revistas, folletos, preservativos).

62. Evitar traer a la institución medicamentos, complejos vitamínicos, sobres de proteínas, tratamientos capilares o similares. Para casos específicos, leer el parágrafo al final de esta sección. En caso de tener la autorización institucional para traer medicamentos, evitar ofrecérselos a sus



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

compañeros. Los medicamentos son para el consumo de quien le hayan sido prescritos.

**PARÁGRAFO:** En caso de existir la necesidad que a un estudiante se le deba administrar un medicamento, el padre de familia o acudiente, con la debida prescripción médica podrá acercarse a la institución a administrarle la medicina o en su defecto, solicitar por escrito con los debidos soportes médicos que la enfermera de la institución lo haga siempre y cuando se trate de una medicina que pueda ser administrada por dicha persona, de acuerdo a lo contemplado por la Ley 911 de 2004 sobre administración de medicamentos en instituciones educativas:

“ARTÍCULO 13. En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente.”

### CAPÍTULO IV DE LOS UNIFORMES Y LA COTIDIANIDAD Art. 17. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

El Estudiante en la Institución Educativa Bosques de León se debe caracterizar diariamente por el aseo, la excelente presentación, el adecuado arreglo del cabello en el caso de las mujeres o el corte de cabello (corte clásico) en hombres.

### Art. 18. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES (NIÑOS).

Pantalón y camisa, según diseño establecido. La camisa siempre debe estar encajada.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Medias del mismo color del pantalón, correa clásica de color negro y zapatos colegiales negros que deben estar siempre limpios y lustrados.

Los uniformes son de confección clásica y de gran sobriedad por tal razón no es necesario agregarle ningún accesorio por pequeño que sea.

### Art. 19. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES (NIÑAS).

Falda a la altura de la rodilla y camisa, según diseño establecido. La camisa siempre debe estar encajada.

Medias de color blanco, zapatos colegiales negros, siempre limpios y lustrados.

Los uniformes son de confección clásica y de gran sobriedad por tal razón no es necesario agregarle ningún accesorio por pequeño que sea.

### Art.20. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS.

Sudadera, camiseta deportiva y gorra institucionales, según diseño establecido, tenis y medias blancas.

### Art. 21. CUIDADOS ESPECIALES DE LOS UNIFORMES:

Es necesario seguir las siguientes recomendaciones con el fin de portar el uniforme con honor y respeto a un distintivo institucional. Cualquier desacato a ellas, se convierte, de acuerdo a su gravedad o reincidencia en una falta de tipo disciplinario, y deberá ser tratado de acuerdo a la Ruta de atención o Conducto regular del caso:

1. Los uniformes siempre deben estar limpios y planchados.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

2. Las camisas deben portarse abotonadas y por dentro de las faldas o pantalones.
3. Los uniformes de la Institución responden a diseños clásicos y formales, no son para llevarlos descaderados ni como moda Rap. Rotos en ellos no están permitidos.
4. En el caso de las niñas este no incluye el uso de maquillaje ni esmalte en las uñas, piercings, joyas, especialmente de aretes grandes que se verían muy bien con otro tipo de ropa. El cabello debe estar debidamente arreglado, sin tintes, recogido y usando siempre accesorios de tamaño pequeño y de color blanco, recordando que estos deben ser objetos funcionales y no decorativos.
5. En el caso de los varones no se permite el uso de piercings, ni manillas. El cabello siempre con corte clásico corto, sin tintes, las uñas correctamente recortadas y limpias.
6. Los estudiantes portarán bata encima de sus uniformes cuando sean convocados para laboratorios, actividades artísticas y experiencias que requieran la protección de los uniformes.

Nota: La Institución Educativa Bosques de León hace énfasis en el uso del uniforme como medida de orden, como también mecanismo para inculcar a los estudiantes normas de disciplina y respeto a la institución. No se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de valor (joyas o accesorios que no hacen parte del uniforme) que los estudiantes traigan a la Institución.

### Art. 22. CORRECTIVOS POR EL NO PORTE COMPLETO DEL UNIFORME:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

En caso que un estudiante no se presente con el uniforme requerido, los profesores deberán:

1. Dialogar con el (la) estudiante para conocer las razones del por qué no está portando el uniforme y concientizar al estudiante sobre la importancia de este dentro de su proceso de formación integral.
2. Si la situación reincide, el docente debe hacer llamado de atención escrita a los padres con copia al observador del estudiante, informando lo sucedido, solicitando a los adultos el apoyo en el tema.
3. Si la conducta persiste, el docente informará al coordinador de ambientes escolares la situación y enviarán nota a los padres de familia, firmada por el docente encargado y el coordinador. Con copia al observador del estudiante.
4. Si la conducta no cambia y tanto el estudiante y/o sus padres hacen caso omiso de los llamados de atención y no se acatan las normas de presentación correspondientes, el estudiante no podrá ingresar a la institución.

### Art. 23. COMPORTAMIENTO ESPERADO POR LOS ESTUDIANTES EN LAS AULAS DE CLASES:

1. Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso a las aulas y permanecer en ellas el tiempo programado, de esa forma se aprovechará al máximo el tiempo en actividades académicas.
2. Cuidar todos los elementos que se le proporcionan para la correcta ejecución de programas de estudio.
3. Alimentos o meriendas deben ser ingeridos fuera de las aulas de clases y/o los laboratorios.
4. Mantener siempre comportamientos disciplinarios asertivos, usando frases de cortesía, ayuda y crecimiento personal con los compañeros, profesores, personal de servicio general y directivos.
5. Evitar el uso de celulares, y/o aparatos electrónicos que afecten el desarrollo de las actividades académicas evitando de esa forma



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

distracciones para los compañeros. En casos de extrema urgencia por situaciones personales y que se requiera la comunicación de los niños con sus padres se solicita informar por escrito al docente y solicitar permiso al docente para contestar el celular bajo su supervisión.

### EN LOS BAÑOS:

6. Utilizar el baño correspondiente a su género.
7. Depositar papeles, toallas sanitarias y cualquier otro residuo en las papeleras dispuestas para ello y utilizar adecuadamente el papel higiénico.
8. Mantener en buen estado las puertas y paredes.
9. Su uso debe ser en casos de necesidades personales.

### EN LAS HORAS DE DESCANSO.

10. Cuidar la fauna y la flora que le rodea.
11. Mantener las áreas limpias y agradables para su descanso.
12. Depositar la basura y desperdicios en los recipientes dispuestos para tal fin. Para ello es necesario implementar el plan de manejo integral de residuos sólidos.

### EN LA CAFETERÍA.

13. Cumplir el horario establecido para la atención



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

14. Conservar el orden en todo momento, respetando el turno al momento de comprar, para evitar accidentes.
15. Manejar un tono de voz normal.
16. Cumplir normas de cortesía con las personas que le prestan el servicio. Dar las gracias y pedir el favor para ser atendidos.
17. Cuidar las mesas y sillas dispuestas para el descanso y al terminar de usarlas organizarlas, para que otras personas la puedan seguir usándolas.
18. Respetar el alimento o merienda de su compañero.

### EN LA BIBLIOTECA:

19. Cumplir el horario establecido para las consultas
20. Manejar un tono de voz bajo, respetando que otros están realizando consultas y necesitan concentrarse.
21. Solicitar amablemente ayuda al responsable de la Biblioteca en caso de requerirla y permitir la orientación de esta persona.
22. Utilizar los libros, equipos y muebles con cuidado.
  
23. Denunciar con la persona encargada, si ve a alguien destruir o dañar algún elemento de esta dependencia.
24. Cumplir con los tiempos previstos para préstamos y entregas de libros
25. Abstenerse de ingerir alimentos o bebidas dentro del recinto.

### A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA INSTITUCIÓN:

26. Los estudiantes deben ser llevados al aula de clases al iniciar la mañana por su acudiente o quien les transporta. De igual manera, deben



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

esperar a ser recogidos en las aulas para ser llevados a sus casas al finalizar la jornada escolar.

27. Al inicio y finalización de la jornada escolar, los estudiantes deben permanecer en sus aulas acompañados por sus docentes directores de grupo durante el tiempo previo a la primera hora de clases y hasta ser recogidos por su acudiente o transportador al finalizar la jornada.

28. Por motivos de seguridad, es recomendable abstenerse de comprar o adquirir productos a los vendedores ambulantes que se estacionan en las puertas de acceso a la institución al inicio y final de la jornada escolar.

29. A pesar que la institución no cuenta con el servicio de transporte escolar, se espera que los estudiantes que hacen uso de servicios particulares (taxis, vehículos familiares, busetas contratadas) tengan un comportamiento ejemplar en estos medios de transporte, observen las medidas de seguridad pertinentes, cuiden de los vehículos y traten respetuosa y cordialmente a quienes les presten dicho servicio.

**PARÁGRAFO.** Para todo caso, la Institución Educativa Bosques de León reitera que no ofrece el servicio de transporte escolar, lo cual le exime de responsabilidad e incidencia en torno a las situaciones que se puedan presentar en los medios de transporte contratados, daños causados a dichos vehículos o situaciones relacionadas con lo que cada padre de familia haya convenido con la persona que le preste el servicio. Se recomienda entonces a los padres de familia que decidan contratar los servicios de un medio de transporte distinto al vehículo familiar, que contraten a alguien de confianza y que establezcan las reglas del juego de una manera clara para evitar inconvenientes con dichas personas.

### EN LOS LABORATORIOS:

Normas Básicas:

- Cada práctica de Laboratorio está regida por una guía; el estudiante debe apegarse a lo contemplado en ella y llevar a cabo las actividades según el docente a cargo lo indique.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Es obligatorio portar siempre la bata de laboratorio y los elementos de seguridad que la guía indique para la realización de cada práctica. Sin ellos no se podrá ingresar al Laboratorio.
- El orden en este lugar es esencial. La estación de trabajo o sitio asignado debe permanecer aseado y ordenado. El docente a cargo revisará cada mesa de trabajo antes de finalizar la práctica para verificar que todo esté en orden.
- Los estudiantes deben tener en cuenta que los materiales del laboratorio que usen deben retornarlos limpios, secos y ordenados.
- Se debe ingresar al laboratorio únicamente con lo que se necesita para llevar a cabo las prácticas. No se permitirá el ingreso de elementos adicionales (bolsos, carpetas, pliegos de papel, artículos deportivos, accesorios, etc.)
- La forma como se lleve a cabo cada práctica de laboratorio también será tomada en cuenta para su valoración, por lo tanto, cada estudiante debe ser ordenado, serio, disciplinado y respetuoso con sus docentes y compañeros durante las prácticas. Una desatención podría causar un accidente.
- Cada estudiante siempre debe trabajar en forma responsable, cuidadosa, en calma, en voz baja y evitando movimientos bruscos.
- Es necesario usar de manera responsable los equipos y el mobiliario del laboratorio. Si un(os)/una(s) estudiante(s) le causa(n) alguna avería en algún equipo o material del laboratorio, deberá(n) responder por el daño causado en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

### Precauciones y Prohibiciones:

- Al ingresar al laboratorio, es necesario reconocer los elementos de seguridad y cómo usarlos en caso de emergencia. Cada estudiante debe conocer la ubicación de los extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia y guías o afiches con indicaciones o instrucciones a seguir.
- Cada estudiante está en la obligación de prestar atención especial para evitar obstruir la ruta de evacuación o salida de emergencia del laboratorio e indicar al docente a cargo si observa que algún elemento lo hace.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Los estudiantes deben informar a su docente si observan comportamientos que pueda afectar su integridad física, la de alguno de sus compañeros o pueda poner en riesgo la seguridad de la práctica que se lleva a cabo.
- Es necesario informar al docente si se ve algún derrame de líquido u otra sustancia desconocida en las mesas o piso del laboratorio. Se recomienda no intentar limpiarla con sus manos si desconoce de qué se trata.
- Se debe tener especial precaución cuando se manipulen elementos delicados como instrumental de vidrio y/o equipos de medición.
- Antes de comenzar cada práctica, los estudiantes deben verificar el estado de los materiales y el equipo. Si se encuentra cualquier deterioro o anomalía, es necesario contactar al docente para si el material puede o no ser utilizado para la práctica. (cables pelados, material de vidrio con grietas o roto, envases de sustancias con goteos o escapes, etc.)
- No es permitido probar, aspirar u oler sustancias del laboratorio a menos que el docente a cargo, que ya conoce si es seguro hacerlo, lo indique.
- En casos de mezclas de sustancias, es necesario evitar agregar cantidades diferentes a las indicadas en la guía de la práctica. En cantidades inferiores a las recomendadas, los resultados pueden ser distintos a los esperados, y en cantidades exageradas, puede generar un riesgo.
- Si se ha estado en contacto con algún tipo de sustancia del laboratorio, se recomienda evitar tocarse el rostro, los ojos, el cabello o piel sin antes haberse lavado las manos adecuadamente.
- No es permitido consumir alimentos o bebidas en el laboratorio. El docente a cargo tiene la autoridad de retirar a aquellos estudiantes que incumplan esta norma con las consecuencias académicas y disciplinarias que esto acarree.
- Los mesones y mesas de laboratorio son para uso en las prácticas y sólo deben tener los elementos de la práctica de laboratorio. No es permitido colocar otros elementos, recostarse en las divisiones, sentarse en las mesas o mesones.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Por ninguna razón un estudiante actuará independientemente ni se adelantará a lo que debe estar haciendo en cada fase de su práctica. Se deben seguir siempre las instrucciones y los pasos de la guía de acuerdo al orden, secuencia y duración de cada paso orientados por el docente a cargo.

### Art. 24. DE LA ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La asistencia a la institución es esencial para el proceso formativo de los estudiantes. Las ausencias a clases generan vacíos en la asimilación de los contenidos y, por ende, dificultades en el desempeño de los estudiantes.

La ausencia a clases es una situación que indistintamente afecta a cualquiera de los estudiantes. Situaciones de familia, salud, emergencias y otras impiden la asistencia del estudiante a la institución por determinados espacios de tiempo.

Es de anotar que es responsabilidad de los padres o acudientes informar a la Institución Educativa sobre las causas de inasistencia o retardo.

Las excusas deben estar debidamente presentadas y firmadas; no se aceptan excusas por teléfono o verbales.

Cualquiera que sea el motivo de inasistencia, es necesario responder por el avance de las enseñanzas y actividades desarrolladas durante la ausencia.

**PARÁGRAFO 1:** Los docentes le programaran las actividades a través de la plataforma institucional, las cuales deben llegar desarrolladas el día de regreso a clases. Dichas actividades se evaluarán una vez sean entregadas en el colegio.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que la condición de salud no le permita el pronto regreso a las actividades escolares, el o la estudiante podrá enviar los adelantos y realizaciones hechas en casa para ser evaluadas.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso de embarazo las estudiantes podrán realizar el desarrollo del plan de estudios en casa con el acompañamiento de un tutor proporcionado por los padres.

### Art. 25. TIPOS DE INASISTENCIA:

Existen dos tipos de inasistencia a clases: La justificada y la injustificada. A su vez, las inasistencias justificadas pueden ser de previo aviso o circunstanciales de acuerdo a la causa de la inasistencia.

#### 1. Inasistencia Justificada a clases.

Se refiere a aquellas situaciones en las cuales el estudiante debe faltar por motivos personales, familiares, de salud o emergencias. Internamente, este tipo de situaciones se subdividen en Previo Aviso y Circunstanciales.

**Inasistencias Previo aviso:** Se consideran preavisadas estas inasistencias en las que el Padre de Familia o Acudiente sabe con anticipación que su hijo o acudido va a ausentarse de la institución por un espacio de tiempo predeterminado de acuerdo a la situación que genera la inasistencia. Algunos ejemplos de este tipo de inasistencias son:

- Citas Médicas
- Exámenes de Laboratorio



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Viajes para controles médicos
- Situaciones personales o familiares que ameritan la ausencia del estudiante a clases.

Para todos los casos de Inasistencias de este tipo, es necesario que el padre de familia o acudiente informe por escrito a la institución.

**Inasistencias Circunstanciales.** Son aquellas inasistencias que, por situaciones de último momento, conllevan a la ausencia del estudiante a clases. Algunas situaciones de este tipo pueden ser:

- Urgencias Médicas
- Accidentes durante el desplazamiento hacia la institución.
- Emergencias Domésticas
- Situaciones médicas o accidentales dentro de la jornada de clases que generan la inasistencia.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que se ausenten de la institución debido a infecciones de tipo viral o altamente contagiosas, deberán retornar a las actividades escolares cuando se encuentren completamente recuperados de sus afecciones de acuerdo a los protocolos establecidos por los organismos gubernamentales según lo contemplado en el Decreto 3518 de 2006. Esto se hace con el fin de evitar la propagación de este tipo de infecciones en la comunidad escolar y así detener la cadena de contagio. Para proveer un ejemplo a lo anterior, los estudiantes que se contagien de varicela, deberán abstenerse de asistir a la institución por un periodo de 21 días desde el inicio de los síntomas, de acuerdo con la Circular 0903-10.02-4351 de enero de 2017 expedida por la Secretaría de Salud Municipal.

**PARÁGRAFO 2.** La inasistencia justificada que supere el 20% del tiempo definido en el Plan de Formación llevará al análisis de la situación del estudiante por el Comité de Promoción y Evaluación, para garantizar que



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

el estudiante cumpla con las actividades respectivas que ha dejado de hacer a través de diversas estrategias que estén encaminadas a buscar la promoción satisfactoria del estudiante. Cabe anotar que las actividades y estrategias mencionadas no garantizan la promoción del estudiante, simplemente lo colocan en igualdad de condiciones que los demás estudiantes que llevaron a cabo sus actividades oportunamente.

### 2. Inasistencia injustificada a clases

Cuando el estudiante no asiste a las actividades escolares y no tiene una razón válida, demostrable y debidamente soportada, se considera que está faltando injustificadamente.

Si durante la ausencia injustificada de un estudiante a clases se llevan a cabo actividades evaluativas, el estudiante será valorado con desempeño bajo y deberá presentar las respectivas actividades de recuperación y nivelación.

La inasistencia a actividades académicas sin justificar equivalente al 20% o más del tiempo definido en el plan de Formación, dará lugar a la no promoción del estudiante por incumplimiento de metas planteadas.

### Art. 26. Ruta de Atención para Inasistencias previo Aviso.

1. El padre de Familia o Acudiente deberá justificar por escrito la ausencia del estudiante, especificando el motivo y el tiempo a ausentarse, adjuntando los documentos correspondientes como soporte, además de su número telefónico. Las excusas o justificaciones no se deben enviar con el estudiante.

2. El Padre de Familia o acudiente deberá entregar las justificaciones o excusas personalmente al Coordinador de Ambientes Escolares.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

3. El Coordinador informa al director de grupo y este a su vez al (los) docente(s) con quien el estudiante tenga clases durante su ausencia. Con la notificación y conocimiento de la situación por parte de cada docente, el estudiante tiene derecho a presentar los compromisos académicos realizados durante su inasistencia.
4. Las excusas por escrito se archivan en el observador del estudiante.
5. En caso que la ausencia supere los 21 días, independiente la justificación, se considerará que el estudiante superaría el 20% de inasistencias para un periodo académico. Por lo tanto, se atenderá a los estudiantes de acuerdo a la situación presentada (salud, calamidad doméstica u otros), convocando a los docentes del respectivo grado a establecer un plan de actualización, mejoramiento y seguimiento de contenidos para mantener a cada estudiante al día en la medida de las posibilidades tanto de la institución como del estudiante y su familia. Este tipo las llamamos inasistencias prolongadas.
6. El mencionado plan requiere de la participación de los estudiantes y padres de familia con la guía y acompañamiento de los docentes y se llevará a cabo durante su ausencia usando medios digitales y remotos si el estudiante se encuentra en condiciones de realizar actividades académicas desde casa, o en su defecto, de existir imposibilidad que el estudiante realice actividades en casa dadas algunas condiciones específicas de salud soportadas médicaamente, se procederá a llevar a cabo dicho plan una vez el estudiante retorne a la institución. (Inasistencias prolongadas)
7. El plan de actualización, seguimiento y acompañamiento se diseñará de acuerdo a cada caso y se establecerá por escrito para que todos los actores que intervengan en dicho proceso, conozcan las condiciones, tiempos y características de cada proceso, por tratarse de situaciones individuales.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de una representación de la institución de tipo cultural, científica y/o deportiva, el Rector le entregará al Coordinador de Ambientes Escolares por escrito los nombres de los estudiantes, que estarán ausentes, las fechas y sus grupos y éste, a su vez, informará a los



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

docentes sobre la autorización. Estos estudiantes deberán ponerse al día en sus compromisos académicos vigentes durante su ausencia.

Art. 27. Ruta de atención para Inasistencias Circunstanciales:

1. El Padre de Familia da aviso a la institución de la situación de emergencia presentada tan pronto como sea posible con el fin de poner en conocimiento a los docentes de la circunstancia.
2. Si la situación no impide la asistencia del estudiante a clases, el padre de familia o acudiente puede llevar al estudiante a la institución una vez superada la emergencia, notificarse con el coordinador de ambientes escolares, quien acompañará al estudiante a su aula de clases y notificará al director de grupo.
3. Si la circunstancia presentada exige una incapacidad médica, posterior al aviso de la emergencia, las inasistencias serán manejadas como Previo Aviso una vez el padre de familia o acudiente presente la respectiva justificación y sus soportes.
4. Si la inasistencia se produce por una situación presentada en las instalaciones de la institución en la que el estudiante deba ser trasladado a un centro asistencial o a su hogar para reposo, el docente director de grupo

deberá dar el primer aviso a los demás docentes de la ausencia del estudiante.

5. Al igual que en el numeral anterior, si posterior a retirarse de la institución, el estudiante requiere incapacidad médica, las inasistencias a lugar serán manejadas como previo aviso una vez el padre de familia o acudiente presente la respectiva justificación y sus soportes.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el estudiante llegue tarde, debe entrar al salón con la respectiva autorización del Coordinador de Ambientes Escolares, previa justificación escrita o charla con su acudiente. Si el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

estudiante que llega retrasado no alcanza a ingresar para el inicio de la clase, deberá hacerlo a la siguiente hora para no perturbar el orden y el trabajo pedagógico que se está llevando a cabo en la clase en transcurso.

**PARÁGRAFO 2.** El hecho de justificar las ausencias no implica que las inasistencias serán borradas del control de asistencia del estudiante.

Justificar las inasistencias le permitirá al estudiante llevar a cabo las actividades evaluativas, talleres, tareas, presentaciones o similares que se hayan presentado durante su ausencia bajo las mismas condiciones que los demás estudiantes, toda vez que la inasistencia no fue deliberada.

### PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE ESTUDIANTES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR:

El protocolo para la salida de estudiantes antes de la finalización de la jornada escolar es un documento que provee un control sobre aquellos menores que por algún motivo deben abandonar las instalaciones de la institución durante el transcurso del horario escolar.

La normativa garantiza la seguridad a los estudiantes, a los padres y apoderados y está en concordancia con nuestro manual de convivencia escolar.

### CONSIDERACIONES GENERALES:

- El estudiante sólo se podrá retirar del establecimiento cuando su parente/acudiente o adulto previamente designado e informado a la institución, se haga presente en el lugar.
- El personal encargado en la Institución verificará que esta persona sea:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- El padre de familia o acudiente registrado en el contrato de matrícula vigente.
- El adulto designado por este primero, que haya sido previamente informado a la institución por correo electrónico o llamada telefónica por parte del padre de familia o acudiente registrado en el contrato de matrícula vigente.

Bajo ninguna circunstancia un menor de edad matriculado en Bosques de León podrá salir del colegio haciendo uso solamente de llamados telefónicos o comunicaciones informales.

Los estudiantes sólo podrán retirarse de la jornada escolar por razones de fuerza mayor:

- Asistencia a médico.
- Fallecimiento o funeral de un familiar directo.
- Trámites familiares que requieran la presencia del menor.
- Por signos o síntomas de alguna enfermedad que requieran ser atendidas por su acudiente y/o médico tratante en cuyo caso deberá ser la enfermera de la institución quien solicite el retiro o traslado del menor a un centro asistencial a los padres de familia o acudientes.
- Esto último también aplica para situaciones accidentales presentadas en la institución que requieran atención médica en centro hospitalario.

### PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE ESTUDIANTES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

Si es el padre/madre de familia o acudiente que firmó el contrato de matrícula quien retirará al menor de la institución, esta persona deberá:

- 1- Identificarse en las oficinas de Bosques de León como padre de familia o acudiente responsable del menor y solicitar el retiro de su hijo/acudido al personal encargado en la institución.
- 2- El encargado solicitará al estudiante, quien será acompañado hasta las oficinas por un docente o adulto responsable (enfermera en caso de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

ser requerida) para hacer la entrega del menor al padre (madre) de familia o acudiente.

3- El padre de familia o acudiente esperará al estudiante en el hall de entrada o en la sala de espera durante el tiempo requerido para ubicar al estudiante. Mientras el estudiante es traído, debe ir diligenciando el “El libro registro de Salida de estudiantes durante la jornada escolar”.

En caso de que, por alguna razón los padres o tutores legales no puedan recoger al(la) estudiante en la institución, será necesario presentar una autorización que permita a un tercero recoger al menor a la hora requerida.

Por tanto, esta autorización implica responsabilidad y transparencia por parte de los representantes legales, ya que por medio de la misma autoriza al tercero a recoger al estudiante y le confía el bienestar del menor en cuestión.

La autorización debe incluir:

- 1- Información personal de los involucrados
  - a. Nombre completo e identificaciones de (los) Representantes legales.
  - b. Dirección y número de teléfono de (los) Representantes legales.
  - c. Nombre y grado del menor.
  - d. Objeto de dicha autorización.
  - e. Nombre e identificación del tercero autorizado para recoger el menor.

Mediante este poder y con la realización de una notificación previa de aviso telefónico a la Institución, Bosques de León se asegura de que alguien conocido por los progenitores recogerá al menor en la institución.

### CASOS EXCEPCIONALES PARA LA SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LAS JORNADAS ESCOLARES.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

1. En los casos en que existan acuerdos entre los padres/acudientes, docentes y Coordinadores de retiros por reducción de la jornada debidamente documentadas y cuya extensión exceda una semana, los padres de familia firmarán una autorización de "RECORTE/REDUCCIÓN DE JORNADA" que será suficiente para la salida durante jornada escolar.

Esta AUTORIZACIÓN contendrá:

- a. El nombre del adulto que retira al estudiante.
  - b. Horas y días en que se realizarán los recortes de jornada.
  - c. Tiempo de vigencia de esta situación no superior a dos semanas.
- Esta solicitud puede ser prorrogable en caso de ser requerida siempre y cuando los padres de familia notifiquen la prórroga y aporten los debidos soportes que evidencien la necesidad de dicha prórroga.

### FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN PARA TERCEROS

Como tutor/a legal de estudiante. Yo

Mayor de edad, Identificado con C.c. N°

Expedida en la ciudad de:

Autorizo a:

Que entreguen a mi hijo (a):

Quien cursa el grado:

Al señor (a):

Quien es de mi confianza y está Identificado con C.c. N°:

Expedida en la ciudad de:

Quien lo (a) recogerá por el siguiente motivo:

Esta solicitud es realizada en la fecha:

Y se activará el día:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Para constancia es firmada esta autorización por el tutor/a legal de estudiante:

### Art. 28. DE LOS ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:

Buscando desarrollar expectativas que generen en los estudiantes la propia motivación para que ellos mismos se fijen metas alcanzables en su proyecto de vida desde el principio. El estímulo es un reconocimiento público que anime el esfuerzo individual, colectivo, institucional y social de cada estudiante. Entre los estímulos que se tienen para aquellos estudiantes están:

- Izada del Pabellón Nacional ante todos los miembros de la comunidad educativa por destacarse académicamente y disciplinariamente.
- Anotaciones positivas en el diario observador del estudiante y en su informe periódico por su excelencia académica y disciplinaria.
- Apoyo emocional y económico para que, en representación de la institución, participe en actividades Académicas, deportivas, científicas y/o culturales en otras instituciones.
- Mención Honorifica y Reconocimiento Público a quien se destaque académica, deportiva y culturalmente en eventos fuera de la Institución.
- Formar parte del grupo de postulados a ser merecedores de certificados donde se resalte por ser un estudiante a la Integral entregados a finalizar el año escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Ser elegido como representante del grupo de los estudiantes de la Institución Educativa por sus cualidades de hospitalidad y preocupación por el bienestar de los demás.
- Ser elegido como monitor de área por sus sobresalientes desempeños.
- Participar de conferencias, talleres, o cursos de interés para el estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes de grado 11° que obtengan un puntaje igual o superior a 350 puntos en el global de la PRUEBA saber 11°, se harán merecedores a obtener la recuperación total de todas las áreas evaluadas por el ICFES que igualen o superen los puntajes descritos en la tabla a continuación. Adicionalmente, obtendrán una valoración de 5.0 (Desempeño Superior) en dichas áreas para el segundo corte del Segundo Semestre del año académico.

Prueba	Puntaje
Lectura Crítica	70
Naturales	70
Sociales	70
Matemáticas	70
Inglés	70

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes de grado undécimo que, aunque no alcancen un puntaje global igual o superior a 350 puntos en la prueba Saber 11, obtengan puntajes superiores a los descritos en la tabla anterior en alguna(s) de las áreas evaluadas, se harán merecedores a obtener la recuperación total de dichas áreas. Adicionalmente, obtendrán una valoración de 5.0 (Desempeño Superior) en los componentes Saber y Hacer de dichas áreas para el segundo corte del Segundo Semestre del año académico.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que obtengan los tres mejores puntajes globales en la prueba SABER 11 que sean superiores a 350 puntos, serán merecedores de un reconocimiento especial a entregarse en la ceremonia de graduación.

### Art. 29 INTEGRALIDAD ESTUDIANTIL:

La Institución Educativa Bosques de León establece como estímulo otorgar certificado a un determinado número de estudiantes por curso, quienes se hayan destacado durante todo el año por su rendimiento académico, disciplinario, sentido de pertenencia Institucional, colaboración, participación, puntualidad y cumplimiento tanto personal de sus responsabilidades como estudiantes, como sus padres de sus compromisos con la institución, recibiendo el nombre de PREMIO A LA INTEGRALIDAD. Este estímulo se ha creado para estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Los estudiantes merecedores a este premio han ganado esta distinción se les dé un certificado o medalla en la entrega de notas de final de año y en primera izada de bandera del año siguiente.

Para obtener este premio, el estudiante y sus padres deben trabajar de la mano, cumpliendo con los parámetros que se han diseñado como estrategia para apoyar y activar el cumplimiento y puesta en marcha de nuestro Manual de Convivencia. Estos parámetros son:

El estudiante debe destacarse académicamente en todas las áreas del Saber, manteniendo resultados con Desempeño Superior al finalizar cada periodo académico, al igual que se debe destacar integralmente en el área formativa, para hacer de este estímulo un premio a la formación Integral del Estudiante.

El estudiante debe cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia en lo que respecta a:

- Perfil del estudiante.
- Presentación personal.
- Asistencia a clases y actividades académicas.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Cumplimiento de sus responsabilidades y compromisos diarios.
- Manejo de normas de comportamiento dentro la Institución Educativa.

Los padres de familia por su parte, deben estar al día con sus obligaciones según lo estipulado y proveer al estudiante de todas las herramientas educativas necesarias para cumplir con sus requerimientos.

En el momento en que se formaliza la matrícula, los estudiantes quedan automáticamente pre - seleccionados para ganar este premio, empezando a ganar méritos con la ejecución de las primeras actividades. Los directores de grupo en compañía de los docentes de las diferentes áreas y coordinadores, se reúnen finalizado cada periodo para seleccionar un determinado número de niños(as) por curso que cumplan con los requerimientos anteriormente mencionados de manera evidenciable.

Cada periodo el grupo seleccionado es más reducido, hasta que al final queda los estudiantes que ha sido constante en el cumplimiento de los requisitos durante todo el año académico. Al finalizar el cuarto periodo, se espera que 3 estudiantes de cada curso de Básica Primaria y 2 de cada curso de Básica Secundaria y Media, reciban este estímulo.

**Excelencia Académica.** Los estudiantes merecedores a este premio, son eximidos de presentar sus exámenes acumulativos de final de año bajo las siguientes condiciones:

- Tener un promedio acumulado en las asignaturas que componen el examen igual o mayor a 4,8 (Desempeño Superior) para estudiantes de Básica Primaria y Básica Secundaria y un promedio acumulado igual o mayor a 4,5 (Desempeño Alto y Superior) para los estudiantes de Media, entendiendo que su plan de estudios contempla más asignaturas y por ende el examen tiene mayor complejidad.
- El mencionado promedio acumulado comprende los tres primeros periodos académicos y lo corrido del cuarto periodo hasta la fecha de la solicitud de los estudiantes postulados a ser eximidos.

**PARÁGRAFO.** Como casos excepcionales, se permitirá que aquellos estudiantes de Básica Primaria y Secundaria que obtengan los desempeños descritos anteriormente (Superior) hasta en 4 de las 5 asignaturas del examen, sean eximidos de presentar los exámenes de dichas asignaturas (4) y sólo



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

deban presentar el examen de la asignatura por debajo de dicho desempeño siempre y cuando la mencionada asignatura no esté reprobada y el estudiante tenga que nivelarla. En este caso, el estudiante deberá nivelar la asignatura pendiente y presentar su examen acumulativo completo.

De la misma manera, se permitirá que aquellos estudiantes de Educación Media (10° y 11°) que obtengan los desempeños descritos previamente (igual o mayor a 4,5 - Desempeño Alto y Superior) hasta en 5 de las 7 asignaturas del examen, sean eximidos de presentar los exámenes de dichas asignaturas (5 o 6) y sólo deban presentar el examen de las asignaturas (1 o 2) por debajo de dicho desempeño siempre y cuando las mencionadas asignaturas no estén reprobadas y el estudiante tenga que nivelarlas. En este caso, el estudiante deberá nivelar las asignaturas pendientes y presentar su examen acumulativo completo.

1. En virtud del numeral # 1, modificar el **Formato de postulación de Estudiantes a Integralidad**, para cumplir con las adaptaciones mencionadas y utilizar el formato anexo a la presente resolución.
2. Aplicar los criterios adaptados a partir del primer periodo académico (*enero 29 al 22 de marzo del presente año*) y periodos subsiguientes.
3. Establecer un cronograma de reuniones de los **COMITÉS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN** por grado y curso, con el fin de determinar con precisión y objetividad los estudiantes postulados por periodo de acuerdo a los criterios transitorios adoptados para el II, III, IV periodo académico del año en curso.
4. Establecer el número de postulados a ser exonerados por periodo en cada grado, teniendo en cuenta:
  - a. *El número de estudiantes existentes en cada salón al momento de realizar el cierre de periodo. Para postular se utilizarán los porcentajes descritos en la siguiente tabla.*

<b>TABLA DE PROMEDIOS PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTE POR PERÍODO EXONERACIÓN DE EXAMENES</b>			
<b>1 PERÍODO</b>	<b>2 PERÍODO</b>	<b>3 PERÍODO</b>	<b>4 PERÍODO</b>
4.8	4.8	4.8	4.8
Corte 1	Corte 2	Corte 3	Corte 4



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

educación	Media	académica	
Superior	4.5	Superior	4.5

- b. Que los estudiantes a postular cumplan con todos los criterios establecidos en el formato de postulación.

### DESCUENTOS EN EL PAGO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

1. DESCUENTO POR HERMANOS: Aquellas familias que tengan más de un hijo estudiando en la institución obtendrán para el hijo que esté en el mayor grado educativo, un descuento especial sobre el valor de las mensualidades, siempre y cuando realicen los pagos los primeros veinte (20) días de cada mes.

Descuento Número de Hermanos

3% 2 o más

2. Descuento Anual por Pronto Pago: Los padres de familia que, al momento de cancelar el valor total de la matrícula, decidan cancelar también los diez (10) meses de pensión por anticipado, recibirán un descuento correspondiente al (10%) sobre el valor de la matrícula.

3. Descuento parcial y/o semestral: Descuento aplicable a aquellos padres de familia que cancelen de forma puntual y anticipada cinco o más meses se les realizarán un descuento porcentual del 3.0% sobre el valor total de las mensualidades a cancelar.

### CAPÍTULO V DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

La Institución Educativa Bosques de León considera acudiente(s) a aquella(s) persona(s) que firma(n) la matrícula al momento de su realización, y es solo a esta(s) persona(s) a quien(es) se le(s) podrá proporcionar información del estudiante. Igualmente, esta(s) persona(s) es a quien(es) la institución consultará en torno a todo lo relacionado con el estudiante.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### Art. 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Son derechos de los padres de familia y/o acudiente los siguientes:

1. Ser atendidos oportunamente cuando este lo solicite en la oficina de Dirección, por los coordinadores encargados (académico, Disciplinario), departamento de Psicología, personal docente, personal administrativo y de servicios generales en las horas estipuladas para atención de público.
2. Informarse oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo(a) y participar en las acciones de mejoramiento según el grado de dificultad que experimente el educando.
3. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución Educativa.
4. Realizar reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas institucionales y que se hayan llevado a cabo siguiendo el respectivo conducto regular.
5. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones que realicen a sus hijos y/o acudidos siempre y cuando este al día con sus obligaciones financieras con la Institución Educativa.
6. Elegir o ser elegidos como miembros del Consejo Directivo de la Institución y demás organismos a que haya lugar en el gobierno escolar.
7. Elegir o ser elegidos dentro del consejo de Padres.
8. Ser tratado con respeto y consideración por parte de la comunidad educativa y demás padres de familia.
9. Conocer información sobre cualquier actividad extracurricular que se desarrolle y que su hijo forme parte de ella.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

10. Obtener un descuento especial sobre el valor de la pensión cuando tiene más de un hijo estudiando en la Institución Educativa. Este descuento es acumulativo sobre las pensiones del hijo de mayor grado y es sumativo dependiendo del número de hijos que estén estudiando en la Institución. Los porcentajes de este beneficio están contemplados en el Artículo 29 Sección Descuentos, Numeral 1 del presente Manual.

### Art. 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Respetar sus derechos y los de los demás.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política, Ley de la infancia y adolescencia (1098 / 2006) y el presente manual.
3. Desarrollar un sentido de LEALTAD para con la Institución Educativa, cuidando celosamente la integridad y el buen nombre del mismo evitando calumnias y comentarios mal intencionados que puedan dañar la imagen de la Institución Educativa y/o sus integrantes.
4. Conocer y apoyar la filosofía y principios Institucionales.
5. Asistir a las reuniones programadas por la Institución entregas de informes, llamados de docentes, coordinadores, Psicólogo o Rectoría para tratar temas relacionados con el desarrollo integral del estudiante).
6. Presentar las excusas o justificaciones de inasistencia de sus hijos o acudidos a la institución por escrito siguiendo las pautas establecidas en los Artículos 25, 26 y 27 del presente Manual.
7. Reafirmar en sus hijos los principios morales y religiosos con el ejemplo, infundiéndole de manera especial el amor y el respeto a Dios.
8. Inculcar y estimular en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento del deber asistencia a clase, realización de trabajos y demás actos que la Institución Educativa programe.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

9. Proporcionar a sus hijos útiles y elementos de trabajo indispensables para el completo desarrollo de su aprendizaje.
10. Velar por la buena presentación personal de su hijo para asistir a la Institución.
11. Valorar y estimular la labor de los docentes, administrativos y empleados de la Institución, hacer sugerencias de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular.
12. Integrarse en los programas formativos de la Escuela de Padres.
13. Participar y ser elegido como consejero para ser parte del gobierno escolar.
14. Conocer el Manual de Convivencia y contribuir a su eficaz cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa.
15. Apoyar las actividades de recuperación planeadas por el docente para la superación de las dificultades de los estudiantes según el nivel de desempeño esperado en cada grado.
16. Recibir personalmente los informes orales y escritos del progreso y/o dificultades de sus hijos en los aspectos del desarrollo y en lo académico
17. Cancelar el valor de las mensualidades autorizadas por el MEN dentro de los 5 primeros días de cada mes. En caso que los padres no cancelen en su totalidad sus obligaciones para con la Institución al finalizar el año académico, se podrá hacer efectivo el cobro mediante procesos jurídicos.
18. Respetar los horarios de ingreso y salida de la Institución Educativa:
  - Para preescolar la entrada es hasta las 8:00 a.m. y la Salida a las 12:00 p.m.
  - Para Básica Primaria y Básica Secundaria la entrada es hasta las 6:50 a.m. y la Salida a la 1:30 p.m.
  - Para la Educación Media, la entrada es hasta las 6:10 a.m. y la salida a la 1:30 p.m.
19. Estar conscientes que los estudiantes no podrán retirarse solos de las instalaciones de la Institución Educativa. Si tienen actividades por las



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

cuales deban ausentarse en horarios académicos, sus padres o acudientes deberán informar y autorizar la salida por escrito estipulando quien y a qué hora lo retirarán de la Institución Educativa.

20. Acatar con respeto las observaciones hechas por los docentes sobre el desempeño y disciplina de su Hijo (a), analizando la situación y juntos llegar a soluciones.

21. Preocuparse por el progreso educativo de los hijos, dialogando a menudo con los Docentes encargados, fortaleciendo el triángulo Estudiantes – Docentes – Padres.

22. En caso de presentarse alguna situación que deje como consecuencia daño o perdida materiales o útiles de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el padre de familia o acudiente debe responder por los daños causados por sus hijos (a).

23. Ser solidario y participar de las diversas actividades que programe la Institución Educativa de manera especial ante dificultades, calamidades o accidentes que pueda sufrir algún miembro de la comunidad educativa y/o actividades de impacto social que se desarrollen dentro del año académico, dando ejemplo a su hijo (a).

24. Propiciar un ambiente sano y agradable dentro del grupo familiar donde se fomente el respeto y la convivencia social sana, mostrando poder debatir diferentes temas y llegar a consensos sabiamente sin romper la convivencia entre los miembros y dando ejemplo a sus hijos.

25. Velar celosamente por conservar la inocencia de su Hijo(a), evitando de cualquier modo que su hijo vea conductas poco edificantes (consumo de alcohol, pornografía, vocabulario soez, violencia en cualquier grado, etc.) manteniendo siempre un ejemplo intachable frente a él (ella).

26. Revisar diariamente el menú mi control diario de actividades de acuerdo al grado de su(s) hijo(s) en la plataforma virtual institucional para estar al tanto de las actividades que el (ellos) desarrolla(n) y de informaciones institucionales.

27. Cerciorarse del buen estado físico y la salud de su hijo(a) diariamente antes de enviarlo a la Institución Educativa y poder de esta forma evitar contagios y propagación de virus dentro de la comunidad escolar. En caso que el menor se encuentre enfermo(a), verificar que esté completamente



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

recuperado(a) antes de volver a enviarlo(a) a la institución luego de haberse ausentado debido a la enfermedad.

28. Dar a conocer a la institución los resultados y recomendaciones del caso ante tratamientos médicos, psicológicos, fonoaudiológicos, motrices y terapéuticos en general que esté teniendo o haya tenido el estudiante con el fin de orientarle una mejor atención en la Institución con base en dichas recomendaciones de profesionales en las diversas áreas.

29. Informar oportunamente al Director de Grupo sobre cambios de dirección y número telefónico.

30. Presentarse en la Institución Educativa, con recato en la forma de vestir.

31. Ayudar a sus hijos diariamente a preparar su bolso, verificando que contiene los materiales necesarios para la actividad escolar del día siguiente y a la vez evitando que se guarden objetos no permitidos en la institución (juguetes, maquillaje, dispositivos electrónicos, videojuegos, celulares, elementos cortopunzantes, armas, medicamentos sin prescripción, preservativos, sustancias inflamables, herramientas, entre otros.).

32. Abstenerse de enviar a sus hijos con medicamentos sin prescripción (Acetaminofén, Ibuprofeno, antiácidos, Buscapina, Calmidol, Diclofenaco, antígrípales, ungüentos tópicos, gotas nasales u oftálmicas). En caso que un estudiante deba ingerir algún medicamento con prescripción, el padre de familia deberá acondicionar el horario de toma de dicho medicamento con el de clases. Esto es, proporcionarle la medicina antes o después del horario escolar. Si el horario de administración del medicamento coincide con la jornada de clases, el padre de familia deberá acercarse a la institución con el medicamento y administrárselo.

**PARÁGRAFO 1.** Ningún docente de la institución está autorizado para administrar medicamentos. Únicamente en casos excepcionales, la

enfermera de la institución podría hacerlo previa solicitud de los padres de familia con los debidos soportes médicos y posterior estudio del caso por parte de las directivas institucionales apoyadas por un profesional de la



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

salud. De la misma manera, ningún parente de familia o estudiante podrá solicitar que les compren medicamentos a funcionarios de la institución.

**PARÁGRAFO 2.** Consecuencias de los comportamientos inadecuados por parte del parente de familia y/o acudientes.

A los Padres de familias y/o acudientes de los estudiantes que no cumplan con su responsabilidad de la formación integral de sus hijos y que falten a los compromisos adquiridos a través del contrato de prestación de servicios educativos efectuados en la matrícula, difamen el buen nombre de la institución, obstaculicen la buena marcha de éste con comentarios, actitudes o acciones o incumplan reiteradamente con los deberes consignados en este manual, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- Diálogo con el Director de Grupo y los coordinadores.
- Informe escrito y establecimiento de compromisos y acuerdos para corregir las actitudes presentadas.
- Si después del seguimiento del conducto anterior persiste la actitud o acción que motiva este proceso o se da otra más grave, el Comité de Convivencia Escolar presentará informe de los acuerdos y compromisos incumplidos.
- Al igual que los estudiantes, los padres de familia tendrán un seguimiento y se les informará por escrito sobre sus propias faltas y aciertos. Incurrir en faltas reiteradamente durante el año podrá dar lugar a la pérdida del cupo académico para su hijo para el siguiente año académico, ya que se evidencian incompatibilidades entre los intereses del parente de familia y las políticas institucionales.

**PARÁGRAFO 3.** Asistencia de padres de familia a reuniones y entregas de informes periódicos

Todo estudiante estará representado por sus padres o acudientes en las reuniones o asambleas que programe la institución con carácter formativo, informativo o para la entrega de resultados académicos o disciplinarios.

Los estudiantes que no estén al día en el pago de las pensiones podrán recibir un informe verbal del rendimiento escolar y comportamiento disciplinario de su acudido(a) en la fecha programada para la entrega de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

informes teniendo en cuenta que aquellos padres que se encuentren al día tendrán prioridad para su atención.

Si algún parent o acudiente presenta alguna dificultad para cumplir con una cita programada, deberá enviar una excusa previa, mencionando el motivo y diciendo cuándo puede cumplir el llamado de la institución.

El parent de familia o acudiente que sin justificación no asista a las reuniones programadas por la institución o no cumpla las citaciones individuales de manera repetitiva, será remitido a la autoridad competente (Comisaría de Familia, ICBF).

### CAPÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR:

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Bosques de León está fundamentado en la ley 115/94 y en su Decreto Reglamentario 1860/1994 que da una participación activa a la Comunidad Educativa. Está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

#### Art. 32. CONSEJO DIRECTIVO:

(Decreto 1860 de agosto de 1994, Art.21)

Es un órgano del Gobierno Escolar que actúa como una instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, en la toma de decisiones para el bien de la Comunidad Educativa. Estará conformado por:

- Rector. Máxima autoridad en la Institución.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Tres representantes de los docentes, uno por cada nivel de la institución.
- Tres representantes de los Padres de Familia, uno por cada nivel de la institución, que serán seleccionados del grupo de aquellos pertenecientes al Consejo de Padres de Familia
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los Egresados.
- Un representante del sector productivo.

Los Coordinadores de la Institución participarán en todas las reuniones del Consejo Directivo que se programen, con derecho a voz, pero no a voto.

### Art. 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución Educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
14. Reglamentar los procesos electorales previstos por la legislación vigente para los distintos órganos de Gobierno Escolar;
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Darse su propio reglamento.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### Art. 34. CONSEJO ACADÉMICO:

(Decreto 1860 de agosto de 1994, Art.24)

Es un órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas

relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los estudiantes.  
Está conformado por los siguientes miembros:

- El Rector.
- Los Coordinadores.
- Profesores Jefes de Área.

### Art. 35. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento incluyendo modificaciones y ajustes de acuerdo a la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar anualmente en la Evaluación Institucional.
5. Integrar los consejos docentes para valorar periódicamente el rendimiento de los estudiantes y su promoción.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre el sistema de Evaluación.
7. Orientar los procesos de evaluación que se lleven a cabo en la institución y recomendar soluciones ante las solicitudes que haya a lugar por parte de los estudiantes.

### Art. 36. PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONSEJO DE ESTUDIANTES:

(Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Art.94), (Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art.28)

Son un(a) grupo de estudiantes elegidos por la comunidad de educandos, encargados de promover el ejercicio de los deberes, derechos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes, reglamentos y el Manual de convivencia. (Art. 28 Dto. 1860/1994)

### Art. 37. ELECCIÓN DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

A. El Personero Estudiantil será elegido por los estudiantes de la institución entre los candidatos presentados del grado más alto que ofrezca la institución, por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, durante los primeros sesenta días siguientes a la iniciación de clases, para un período lectivo anual.

Los compañeros que se hayan postulado para el cargo de personero y no hayan sido elegidos como tal, tomarán las funciones de apoyo y ayuda directa al Personero en la gestión y puesta en marcha de sus planes y proyectos y velarán juntos el cumplimiento y respeto de los estatutos consignados en el manual de convivencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

B. Los miembros del Consejo Estudiantil serán estudiantes íntegros, tanto en lo académico, como en lo comportamental y formativo. Sin embargo, si incurriesen en comportamientos inadecuados, podrán ser removidos de su cargo por el Rector, el presidente del Consejo Estudiantil o el Personero Estudiantil, previa comprobación de la falta por parte de la Coordinación de Ambientes Escolares. El reemplazo será el estudiante que el día de las elecciones haya quedado en el segundo lugar en las votaciones. Contra estas decisiones, no procederá ningún recurso.

Los estudiantes de nivel pre-escolar y los tres primeros grados del ciclo de Básica Primaria serán convocados a votar de conjunta para elegir vocero único entre los estudiantes del grado tercero.

La escogencia de los representantes al Consejo Estudiantil se realizará de la siguiente forma:

1. Se postulan dos o más estudiantes por grado.
2. La elección se realiza en el mismo día de la elección de Personero de manera secreta.
3. Posterior al conteo de votos en cada grado, se expedirá un acta en la que se escribirán los nombres de los postulados de cada grado con el número de votos obtenido.

### Art. 38. REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO COMO PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJERO ESTUDIANTIL:

1. Haber cursado como mínimo los últimos dos (1) año en la Institución Educativa.
2. No haber firmado en los últimos dos (2) años ningún compromiso académico ni disciplinario.
3. Que su comportamiento social y académico sean excelentes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

4. Haber demostrado su liderazgo positivo en el plantel.
5. Tener conocimiento de los principios de la Institución Educativa y el Manual de Convivencia, acatando sus estatutos y velando por su cumplimiento.
6. No ser repitente.

### Art. 39. PERFIL ESPERADO DEL PERSONERO.

- Un compañero con la capacidad de Saber escuchar las propuestas de los demás.
- Que Manifieste capacidad de liderazgo y criterio para apoyar propuestas útiles y realizables para el bien de la comunidad y la Institución Educativa.
- Que Difunda y defienda las ideas de sus compañeros, manteniéndose siempre fiel a la filosofía de la Institución Educativa.
- Respetuoso, sincero, leal, buen amigo, optimista y alegre.
- Una persona capaz de aceptar sus errores y mostrar voluntad de cambio cuando sea necesario.
- Una persona caracterizada por un trato justo y equitativo con cada uno de los compañeros y miembros de la comunidad educativa.
- Una persona que vele por el cumplimiento y cumpla con los deberes académicos y disciplinarios para lograr una buena convivencia.

### Art. 40. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Estar en permanente defensa de los intereses de los estudiantes



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

2. Velar por que los miembros de la comunidad educativa conozcan y pongan en práctica el Manual de Convivencia
3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto
4. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
5. Promover las normas y disposiciones administrativas y que se refieran al mejoramiento de la convivencia estudiantil.
  
6. Adelantar averiguaciones que se consideren necesarias sobre los hechos, que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares y Formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.
7. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
8. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
9. Denunciar ante las Directivas de la Institución Educativa, hechos que puedan ser constitutivos de violaciones al Manual de Convivencia.
10. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

### Art. 41. REVOCATORIA DEL MANDATO:

El Personero podrá ser revocado de sus cargos por las siguientes causas:

1. Bajo rendimiento académico después de haber sido elegido.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

2. Por incurrir en faltas graves o gravísimas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
3. Incumplimiento en los planes y programas propuestos durante su campaña.
4. Por mostrar una actitud manifiesta en contra de los principios establecidos en la Institución Educativa.
5. Faltas de respeto en contra de algún miembro de la comunidad educativa y que ponga en riesgo la integridad física, psicológica y/o moral de la persona afectada.

### Art. 42. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA:

1. El Consejo Directivo se reunirá para informar sobre las faltas cometidas por el Personero (a).
2. Se levantará un acta de lo expuesto en la reunión; en el cual debe constar el proceso llevado a cabo.
3. Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo Directivo deberá decidir inmediatamente la sucesión del cargo al segundo candidato con mayor cantidad de votos.
4. El estudiante que ha sido revocado si en la reunión se estipula con el consentimiento de los participantes, podrá continuar formando el grupo de asesores directos del personero.

**PARÁGRAFO 1.** El personero estudiantil en ejercicio de sus funciones, puede renunciar a su cargo si encuentra razones suficientes y sustentables para no llevar a cabo su labor de manera pertinente y adecuada. En caso tal, deberá presentar su carta de renuncia ante el Comité para la Democracia, Convivencia y Paz, quienes decidirán si se acepta o no la renuncia del estudiante. De ser aceptada la renuncia, se aplicará el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

numeral 3 del artículo 42 del presente Manual para efectos de reemplazar al personero dimitente.

**PARÁGRAFO 2.** El personero estudiantil que, estando en ejercicio de sus funciones y sin querer renunciar al cargo, se vea obligado a hacerlo por motivos de fuerza mayor (enfermedad, calamidad familiar, cambio de institución), será reemplazado de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 42 del presente Manual.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso extremo que tanto el personero estudiantil como su reemplazo renuncien a su cargo, se vean obligados a abandonarlo o les sea revocado su mandato, el comité electoral de la institución deberá llevar a cabo unas elecciones atípicas para reemplazar dichos cargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia, retiro o destitución del personero estudiantil saliente.

### Art. 43. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Es un órgano de participación de los padres de la institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado a partir de la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a las reuniones de bienvenida por grados, donde se postulará de manera voluntaria un parentesco de familia por cada grado, grupo o nivel que ofrece la Institución, para así conformar el Consejo de Padres del respectivo año académico y de éste elegir el o la representante al consejo directivo.

### Art. 44. Funciones del Consejo de Padres de Familia:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

1. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias en las distintas áreas del saber.
2. Involucrarse en la elaboración de planes de mejoramiento continuo.
3. Contribuir con el Rector a la gestión de análisis y difusión de los resultados de las pruebas SABER y exámenes de estado.
4. Presentar propuestas actualizadas tendientes a mejorar el Manual de Convivencia.
5. Ser un puente mediador entre posibles situaciones problemáticas en el ámbito educativo que se presenten con Padres de Familia, Docentes y/o Directivos.
6. Cumplir con el reglamento interno del Consejo de Padres.

**PARÁGRAFO 1.** La Asociación De Padres De Familia. Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución. Para su constitución, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito en la Cámara de Comercio. (ARTÍCULO 9 Dto. 1286/2005). Esta asociación No hace parte de los órganos de gobierno escolar, y una vez constituida, podrá solo tener injerencia en asuntos de Bienestar Estudiantil e Institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Los comités de padres de familia. Para efectos de organizar y administrar actividades específicas extracurriculares de un grado o grupo de grados que requieran manejo de recursos no institucionales, se podrán conformar comités de padres de familia que se responsabilicen de dicho evento. Estos comités se pueden constituir posterior a la aprobación de la actividad propuesta por parte del Consejo Directivo, quienes analizarán el proyecto, su viabilidad y beneficio para la comunidad institucional o el segmento de ella que está involucrado. En todos los casos, estos comités estarán supervisados por la institución a través de los directores de grupo



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

de los grados interesados, quienes podrán asistir a las reuniones del comité como veedores, teniendo voz, pero no voto. Adicionalmente, la existencia del comité no implica una obligación de la realización de las actividades finales planteadas si se demuestra que, durante el proceso, las condiciones iniciales variaron y el resultado final no será el esperado. De la misma manera, se aclara que los comités se disuelven con la realización/cancelación del evento y que no hacen parte del gobierno escolar, teniendo injerencia únicamente en los asuntos para los que fueron conformados.

### Art. 45. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

(Ley 1620 de 2013)

El comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1620 de 2013 se conforma para, según el objeto de dicha ley “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- ”.

En el marco de la ley 1620 de 2013, se definen conceptos como:

- Competencias ciudadanas.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Acoso escolar o bullying.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Ciberbullying o ciberacoso escolar.

Asimismo, dicha ley regula la conformación de los Comités Escolares de Convivencia, que estarán conformados por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar a sus reuniones de ser necesario, con voz, pero sin voto, a todo miembro de la comunidad educativa que pueda

aportar información relativa a las situaciones bajo estudio, con el fin de recolectar todos los datos necesarios que permitan esclarecer los hechos. La presencia de esta(s) persona(s) puede ser durante toda la sesión o una parte de ella, según se requiera de acuerdo a cada caso presentado.

### Art. 46. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver las situaciones que atenten contra la convivencia escolar de acuerdo con los conceptos establecidos en la ley 1620 de 2003 que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la Institución Educativa Bosques de León a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta

punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### CAPÍTULO VI COMPORTAMIENTOS QUE ATENTAN CONTRA LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 47. Definición de comportamientos que atentan contra la disciplina:

Son aquellos comportamientos o conductas que van en contra de las normas institucionales y que no son relacionados con la convivencia escolar. La gran mayoría de ellas son consideradas faltas leves y su reincidencia las convierte en graves o, en casos extremos en gravísimas.

Art. 48. Definición de comportamientos que atentan contra la convivencia escolar.

Son todas aquellas conductas que van en contra de todo lo contemplado en la ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y que son detalladas en el decreto 1965 de 2013. Toda conducta que atente contra la convivencia de la comunidad educativa, la libertad, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, será considerada falta grave o gravísima por la institución.

### PARÁGRAFO 1. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

1. Capacitar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
2. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
3. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
4. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas en el contexto de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
6. Desarrollar procesos de formación para la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
7. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

### PARÁGRAFO 2. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR :

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### Art. 49. ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La institución define el inicio de la Ruta de Atención Integral con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de

Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde la institución educativa se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio, se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las

medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo. Deberá guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio. Desde el colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados. Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la rectoría, bienestar estudiantil, secretaría y sala de docentes.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

ART 50: SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

**PARÁGRAFO.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el decreto 1075 de 2015.

**ART 51: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- La protección prioritaria hacia los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**ART 52. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:** La ruta de Atención integral se define como el protocolo a seguir para darle el manejo adecuado a cada situación o incidente que infrinja la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar. Esta ruta inicia con la identificación de los conceptos básicos



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

contemplados en dicha ley para contextualizar la posterior clasificación de situaciones que afectan la convivencia. Estos conceptos serán tomados como fundamento teórico por el Comité Escolar de Convivencia, para su documentación y análisis con el fin de facilitar su labor a la hora de atender cada caso de una manera adecuada. Posterior al estudio de la falta y su clasificación de acuerdo a lo contemplado en la ley, cada tipo de situaciones tiene su protocolo específico. A continuación se presentan los conceptos orientadores expresados en la Ley 1620 de 2013:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por

parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ART 53. Clasificación de las situaciones que atentan contra la Ley de Convivencia Escolar: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, presentados a continuación con sus respectivos protocolos de atención:

- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones tipo I:
  - Promover acciones que generen irrespeto, burla, amenaza o intimidación a otros miembros de la institución.
- Promover desórdenes en cualquier sitio de la institución, en los vehículos de las rutas de transporte escolar o en cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
- Llevar a cabo acciones deliberadas de tipo temerario que puedan poner en riesgo la integridad propia o de otros miembros de la institución: empujar, gritar, lanzar objetos, golpear o molestar a las demás.
- Asumir gestos y/o comportamientos inadecuados, tendientes a intimidar e irrespetar a los demás.
- Desobedecer las indicaciones de los docentes, Directores de Grupo y/o Directivos-docentes con respecto a cualquier actividad institucional.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Utilizar un vocabulario y tono de voz inadecuado al momento de dirigirse a sus compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad.
- Culpar a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa de acciones consideradas faltas sin contar con pruebas o evidencias de su ocurrencia
- Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando expresiones soeces, palabras vulgares o frases deliberadamente despectivas, desdeñosas, amenazantes, intimidantes o humillantes.
- Fomentar o generar intencionalmente conflictos de cualquier índole.
- Manifestar desinterés, burla, apatía o irrespeto en las sesiones de formación programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer gestos obscenos, comentarios de doble sentido, dibujos y textos con contenido sexual a cualquier miembro de la institución.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

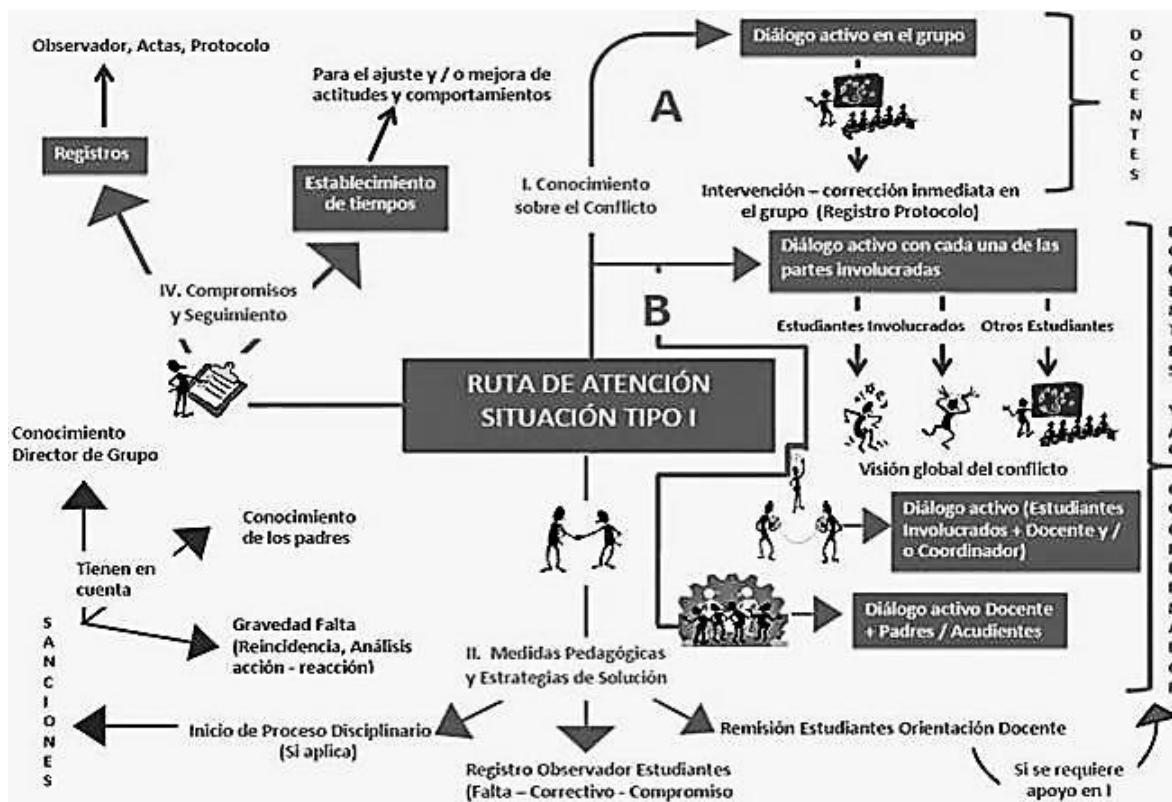
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.



- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son situaciones tipo II:
  - Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
  - Colocar y/o decir sobrenombres o expresarse en forma obscena o en contra de la dignidad, caridad y respeto ante las personas, dentro o fuera de la institución.
  - Hacer bromas pesadas que puedan causar daño físico o psicológico a cualquier persona de la comunidad educativa.
  - Agredir de hecho o de palabra a un docente, compañero o cualquier persona o empleado de la comunidad educativa.
  - Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier lugar de la Institución Educativa, o página de internet que perjudique directamente a algún miembro de la comunidad educativa.
  - Promover la participación de miembros de la comunidad educativa en actividades de espiritismo o cualquier rama de las ciencias ocultas.
  - Fomentar o pertenecer a organizaciones que deterioren el normal desarrollo de las actividades del plantel o que atenten contra su filosofía o moral.
  - Participar en eventos donde se degrade, y/o comercialice el cuerpo humano dentro de la institución.
  - Generar actos de agresión físicos o verbales durante las actividades, culturales lúdicas y deportivas; tanto de jugadores como de espectadores.
  - Hacer comentarios que provoquen, alteren o indispongan a los diferentes miembros de la comunidad, generando conflictos y posibles agresiones.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Arrojar o aplicarse sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de otros miembros de la comunidad escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video (dentro o fuera de la institución) a miembros de la comunidad educativa sin su autorización y/o sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Llevar a cabo acciones o comentarios con otros miembros de la institución que induzcan al consumo, distribución o comercialización de licor o sustancias sicoactivas.
- Incitar al porte de cualquier tipo de arma blanca, de fuego, de juguete o de fogeo en las instalaciones de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.

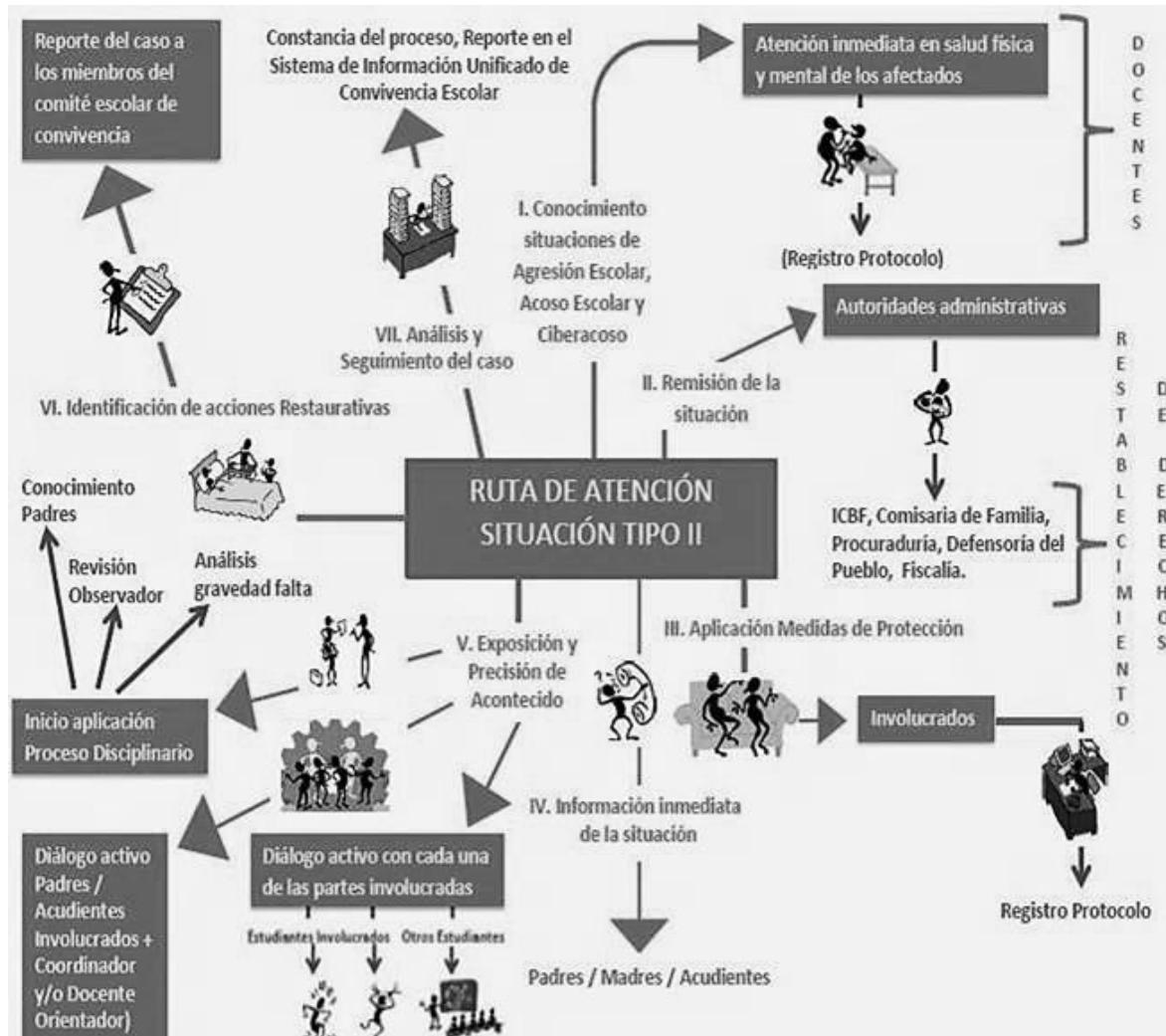
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Seguimiento a los implicados: Este será llevado a cabo por el coordinador de convivencia quien verificará si se han superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizado el periodo se reportará al Comité Escolar de Convivencia el análisis de la normalización. Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN



Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Son situaciones tipo III

- Participar en mitines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse a la institución con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas, durante las actividades programadas por la Institución



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma corto punzante, contundente, eléctrica, de fuego o artefactos explosivos y sustancias químicas dentro del plantel.
- Distribuir dentro de la institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicoactivas, psicotrópicas y/o químicas que causan adicción.
- Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas tales como: exhibicionismo, actos o acoso sexual, intento o acceso sexual violento.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como: amenazas, estafas, chantaje e intimidación.
- Reincidir en peleas y agresiones.
- Reincidir en hechos graves calificados como tales por las leyes penales, civiles, laborales y cualquier acto considerado como delito por la ley penal colombiana.

### Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

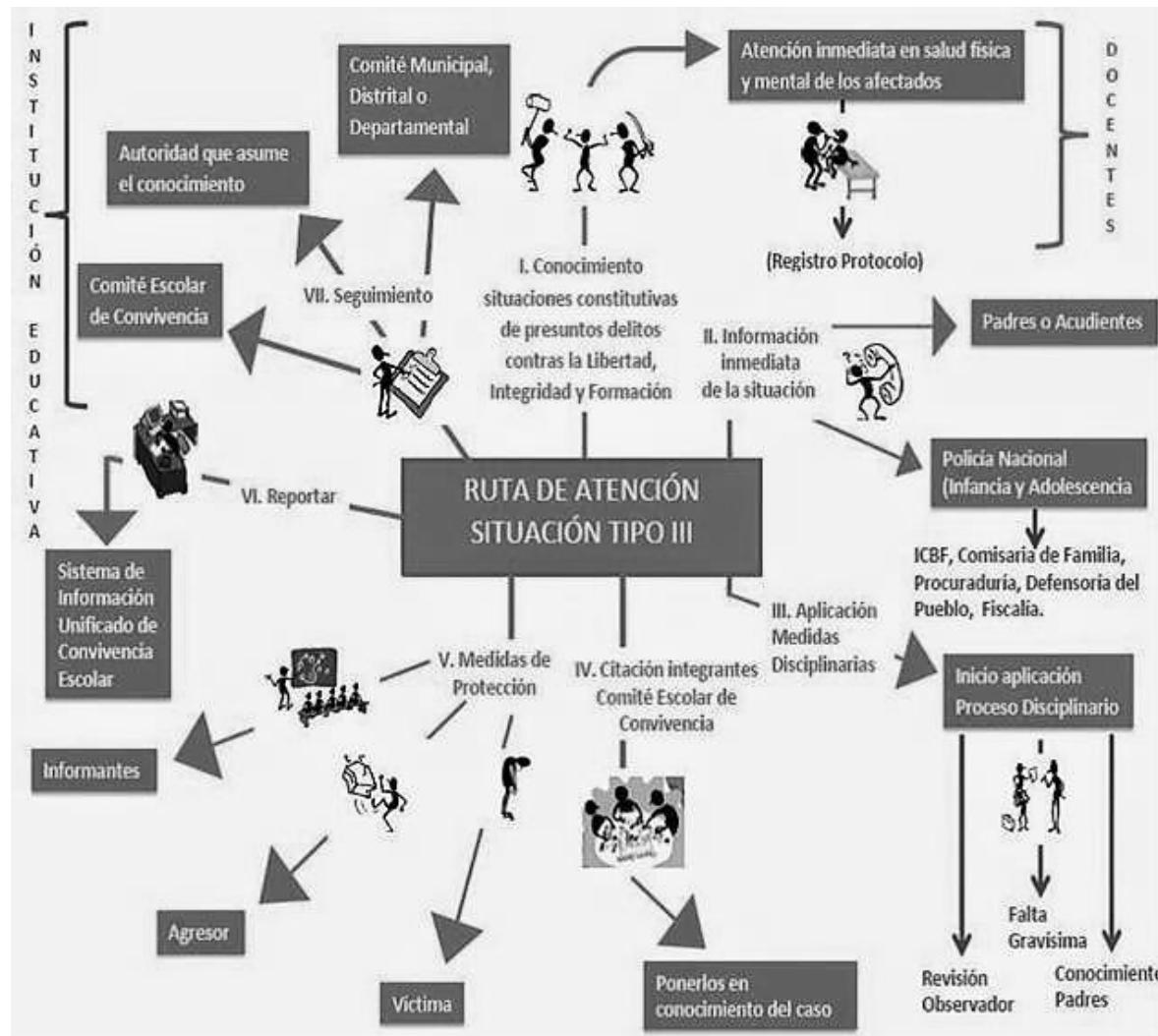
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 1:** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### ART 54: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se lleva a cabo de la siguiente manera de acuerdo con cada hecho presentado:

Instancia	Casos
Hospital, centro Medicina Legal	d salud, e IPS,
	Intoxicación por uso de sustancias alucinógenas. Evaluación física por posible AbusoSexual
	Identificación de asociados a factor desnutrición essituaciones de
	Evaluación de lesiones personales.
Policía de Infancia y Adolescencia	Distribución de sustancia alucinógenas. Presunción d hurt c agresión física. e o Desórdenes públicos y vandalismo. Presunta comisión de ciber delitos.
ICBF	Maltrato físico por parte de padres, cuidadores, tutores o miembros adultos de la familia. Maltrato Psicológico por parte de padres, cuidadores, tutores o miembros adultos de la familia. Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) para atención y apoyo psicológico.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

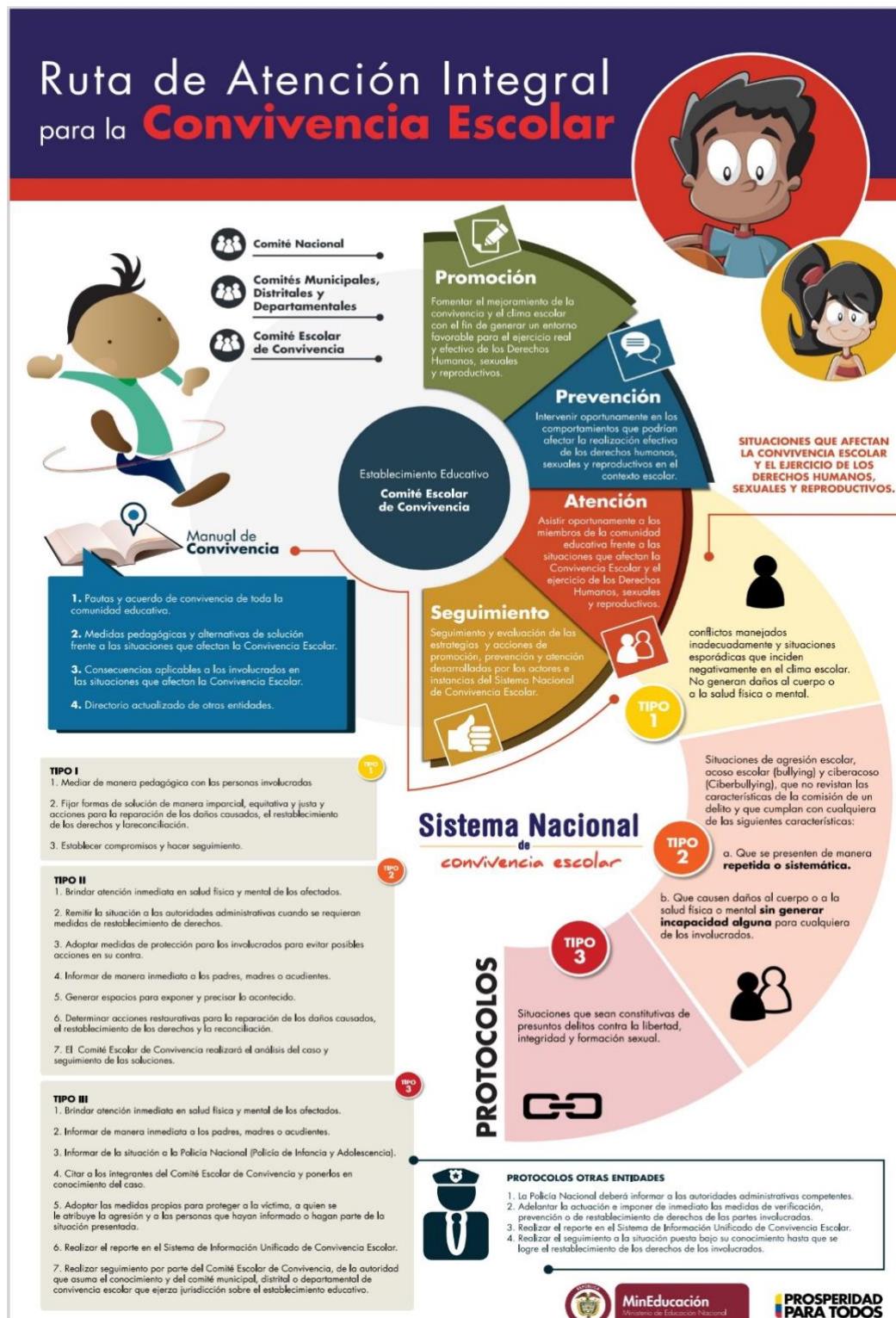
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) si hay presunción de ser causado por un abuso sexual.
ICBF y URI	Presunción de acoso / abuso sexual, bullying / ciber bullying con comisión de ilícitos.

**ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El siguiente gráfico resume la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar sugerido desde el Ministerio de Educación Nacional.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

## CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA:

La Institución Educativa Bosques de León clasifica las faltas disciplinarias en Leves, Graves y Gravísimas.

### Art. 55. FALTAS LEVES

Son aquellas que se presentan por el incumplimiento de los deberes ordinarios que afectan directamente sobre la disciplina. Son consideradas faltas leves las siguientes:

1. La impuntualidad a clase y actos comunitarios (jornadas culturales y deportivas, convivencias y exposiciones)
2. Los desórdenes en las formaciones y en los actos generales de la comunidad estudiantil.
3. Interrumpir la clase por cambiarse de puesto
4. No respetar el turno de participación
5. Durante el tiempo correspondiente al aula de clases: comer, masticar chicle, charlar constantemente, jugar con cualquier objeto, destruir útiles escolares personales o ajenos.
6. Usar palabras soeces, hacer chistes inoportunos o gritos extemporáneos y modales incorrectos en las instalaciones de la institución.
7. Arrojar basura en sitios distintos a los asignados.
8. Salir, entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la institución durante el tiempo de clases.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

9. Negarse a conservar el aseo y la buena presentación en las aulas o del plantel en general.
10. Mostrar negligencia en la entrega a los padres de familia y/o acudientes de la información que envía la institución: circulares, citaciones, boletines etc.
11. Permanecer o entrar en las aulas durante las horas de descanso pedagógicos sin autorización.
12. La ausencia injustificada a la institución, a clases u otras actividades.
13. El uso de teléfonos celulares, radios, agendas computarizadas, tablets, reproductores de Mp3, Ipods, video juegos portátiles y cualquier equipo electrónico distractor en las labores escolares y culturales. La Institución Educativa, no se hace responsable del mal uso, pérdida o daño de cualquier artefacto electrónico o de la pérdida de joyas y/o artículos de valor.
14. Usar maquillaje, tatuajes temporales, champú colorante (colores ejemplo. Verde, naranja etc.) Y cortes de cabello no adecuados.
15. Adelantar y/o prolongar las vacaciones, sin previa solicitud de permiso y autorización.
16. No presentar las excusas en el tiempo establecido o presentar una excusa falsa.
17. Deficiente presentación personal con relación a su uniforme (camisa por fuera del pantalón, zapatos y medias no prescritas, mal aseo personal y descuido en los útiles y libros de estudio).
18. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales y a nuestros valores culturales y nacionales.
19. Falsificar firma de padres o acudientes en el cuaderno de control y notas enviadas por los docentes.
20. Fragmentar o romper cualquier tipo de evaluaciones, pruebas, talleres o material didáctico evaluado y desarrollado por el docente.

### ART. 56. FALTAS GRAVES:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Se consideran faltas graves aquellas que constituyen un atentado al desarrollo y formación integral del afectado y al cumplimiento de deberes por parte de quien comete la falta. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Llamados de atención justificado y demostrables en el observador del estudiante por reincidencia de tres o más faltas leves de la misma naturaleza.
2. Incumplir las medidas correctivas impuestas por una falta leve.
3. Realizar dentro de la Institución juegos de azar o suerte, negocios y ventas sin previa autorización.
4. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
5. Salir de la institución sin autorización durante la jornada escolar.
6. Incumplir con los compromisos pedagógicos.
7. Negarse a participar o asistir en actividades comunitarias organizadas por la Institución Educativa sin justificación alguna.
8. Hacer fraude en las evaluaciones y trabajos, suplantación y engaño.
9. Atentar y/o causar daños en los recintos, paredes, muebles o enseres del establecimiento.
10. Hacer uso inadecuado de las unidades sanitarias.
11. Manifestar indiferencia y desacato a las orientaciones dadas por un superior competente referente al correctivo de una falta leve.
12. Usar tatuajes y colorantes de cabello permanentes (colores ejemplo. Verde, naranja etc.) o piercings.

Art. 57. FALTAS GRAVÍSIMAS:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

Comportamientos que de una u otra forma atentan contra la legalidad y que constituyen una violación a las normas estudiantiles de forma reiterada y deliberada. Igualmente, toda acción que se pueda tipificar como ilegal, que signifique la comisión de un delito, será considerada como falta gravísima. Se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en tres o más faltas graves, de la misma naturaleza quebrantando las normas reglamentarias u oponerse a su cumplimiento.
2. Destruir y/o deteriorar premeditadamente los muebles, enseres, material didáctico o la planta física de la comunidad educativa o de las personas que la componen.
3. Difundir o propiciar en la institución propaganda política o religiosa.
4. Atentar contra la conservación, orden y tranquilidad de los alrededores de la institución.
5. La utilización del nombre de la institución para cualquier actividad sin la correspondiente autorización de los Directivos.
6. Hurtar dinero u artefactos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ser cómplice en actos de fraude y hurto, u omitir información necesaria en estos casos.

### Art. 58. ACCIONES CORRECTIVAS:

Sea cual fuere el caso, según la legislación Nacional, se garantiza que quien incumpla sus deberes y/o responsabilidades se le aplicará el debido



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

proceso conforme al Código Contencioso Administrativo y la ley de la infancia y adolescencia. (1098 / 2006)

Como parte de la Formación académica Integral, la Institución Educativa Bosques de León se esfuerza por crear ambientes de fraternidad y cooperación que conduzca al aprendizaje y al desarrollo de competencias de cada individuo, por tal razón se hace necesario establecer correctivos que sean aplicables al estudiante cuando la situación lo amerite. los correctivos pedagógicos son acciones educativas mediante las cuales se busca que el educando reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objetivo de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, y renovar y consolidar su sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa.

### Art. 59. EL DEBIDO PROCESO:

Según el código de la infancia, en el art. 151, los derechos al debido proceso y las garantías deben salvaguardar:

- Presunción de la infancia
- Presunción de inocencia
- Ser notificado
- El derecho de defensa
- El derecho de contradicción
- El derecho a asesoramiento
- El derecho a la presencia de padres y tutores
- El derecho a guardar silencio



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

- El derecho a la confrontación con testigo

Antes de iniciar el proceso deben darse los casos de:

1. La negociación asistida: Es la etapa en la que el coordinador de ambientes escolares, el Director de grupo y el educando llegan a uno o varios acuerdos; por medio de lo cual surge un gran abanico de opciones que satisfacen los intereses en común de la comunidad educativa.
2. La conciliación: Es el espacio donde educandos, padres de familia y maestros desde un diálogo cortés y humano, basado en el manual de convivencia dirimimos el conflicto mediante acuerdos satisfactorios para todos, llegando a puntos conciliatorios.

### Art. 60. RUTA DE ATENCIÓN PARA FALTAS LEVES:

1. Dialogo personal y reflexivo del estudiante con el docente que conoce la falta
2. Reparación de la falta, compromiso pedagógico de cambio
3. Cuando lo amerite, reflexión grupal sobre la falta
4. Notificación en la agenda al padre de familia y/o acudiente
5. Anotación en el diario observador
6. En caso de reincidir por más tres veces en la misma falta se hará remisión al departamento de bienestar estudiantil para dar inicio a jornada de formación en valores como correctivo a las reiteradas faltas leves, durante tiempo extra de clase
7. Citación y dialogo con los padres de familia y/o acudientes para dejar constancia de compromiso escrito de acompañamiento correctivo en casa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

### Art. 61. RUTA DE ATENCIÓN PARA FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

Los correctivos pedagógicos son acciones educativas mediante las cuales se busca que el educando reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objetivo de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa. La reincidencia y acumulación de faltas leves y el incumplimiento de las medidas correctivas lo conducen a una falta grave:

1. Una vez conocido el hecho o presentada la queja se llama y escucha al estudiante o la estudiante (es) para permitirles el ejercicio del derecho a la defensa con su respectiva amonestación en su diario observador.
2. Este diálogo da lugar a una averiguación más profunda (máximo tres días), luego se cita al estudiante con el fin de que pueda estar apoyado por sus padres o acudientes.
3. Una vez asistido o representado, puede solicitar o alegar pruebas para el esclarecimiento de los hechos (Mesas de Conciliación).
4. Si en esta etapa se comprueba que no es responsable se cierra la investigación. Pero si el comportamiento da lugar a una responsabilidad, se le notificarán los cargos por escrito (por tardar en tres días).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

5. Firma del primer compromiso pedagógico y sanción acorde a la proporción de la misma. Remisión al Departamento de Bienestar Estudiantil, personal, familiar o grupal como lo amerite el caso.
6. Firma del segundo compromiso pedagógico al estudiante, acompañado de la notificación al padre de familia y/o acudiente; si no hay voluntad de cambio por la acumulación por faltas graves o gravísimas, conllevaría a sanciones mayores.
7. En estudiantes que incurran en faltas graves repetitivas, o que incurra en una falta gravísima. Se aplicará el Extrañamiento institucional de tres a ocho días. Y puede dar pie a la pérdida del cupo para el año siguiente.

### ADICIÓN DE CONTEXTO AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA RESPECTO A LAS RELACIONES SENTIMENTALES Y LAS EXPRESIONES DE AFECTO

La población estudiantil de la Institución Educativa Bosques de León incluye menores desde los 2 años de edad hasta los 17 años y en algunos casos, estudiantes que alcanzan la mayoría de edad en el grado undécimo. El hecho de contar con estudiantes en ese rango de edades, hace que, durante determinados espacios tanto académicos como de esparcimiento, los estudiantes mayores compartan espacios e incluso interactúen con estudiantes de menor edad.

En ese orden de ideas, es imperativa la aplicación de normas y pautas de comportamiento que propendan por el mantenimiento de un ambiente armónico y sano para toda la comunidad educativa, entendiendo que en especial los estudiantes menores buscan seguir ejemplo de los más grandes y que, cualquier comportamiento o actitud pueda ser malinterpretada, malentendida y replicada por estudiantes menores. Entre estos actos, está el uso de vocabulario inadecuado o malas palabras,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

hablar de temas de mayor complejidad no aptos para los estudiantes más jóvenes, hechos, actos y expresiones de tipo físico y no verbal que puedan ser malinterpretadas y generen perturbaciones en el normal desarrollo de las actividades tanto dentro como fuera del aula. La formación integral también incluye la educación de la voluntad, para que los estudiantes aprendan a decidir en torno a cada acción que llevan a cabo al interior de la institución e incluso fuera de las instalaciones de la misma, pensando en quien o quienes están a su alrededor y las consecuencias de ellas.

Si bien es cierto que la Constitución Política de Colombia en su artículo 16 protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es importante entender el contexto institucional. La institución, en cumplimiento de dicho artículo y de la protección al derecho a la educación, artículo 67, al igual que aceptando las recomendaciones de diversas sentencias de la Corte Constitucional al respecto, no establece ningún tipo de impedimento para que los estudiantes de grados superiores especialmente, mantengan algún tipo de relación sentimental, siempre y cuando:

- Sea conocida y aceptada por las familias.
- Los estudiantes involucrados en dicha relación se abstengan de exteriorizar demostraciones amorosas y afectivas en el ámbito escolar, teniendo en cuenta las consideraciones hechas previamente respecto al contexto institucional.
- Se mantenga siempre el principio de protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de Convivencia Escolar.
- Las situaciones de cualquier índole que puedan presentarse entre dichas parejas y/o sus familias en entornos no institucionales, no trasciendan al plano institucional y generen alteraciones a la disciplina, el orden ni vulneren los derechos de otros miembros de la institución.

Toda acción relacionada con lo contemplado en el presente aparte y que genere un trastorno al normal desarrollo de las actividades desde el punto de vista disciplinario, debe ser reportada a la Coordinación de Ambientes Escolares, que le dará el manejo adecuado de acuerdo a lo establecido



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

en el presente manual, determinando la gravedad de la falta y las sanciones a lugar. De ser necesaria la intervención de otras dependencias de la institución (psicología, Comité de Convivencia Escolar) dada la naturaleza de la falta y su gravedad, estas serán convocadas para dar una atención integral a la situación presentada.

### CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Art. 62. Acorde a lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa Bosques de León ha estructurado, diseñado y adecuado su propio Sistema de Evaluación Institucional SIE, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el mencionado decreto y todas las directrices que se dictaron para complementarlo de acuerdo a los temas de inclusión escolar (Ley 1618 de 2013) en todos los ámbitos incluyendo los estudiantes con necesidades especiales; el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (Decreto 1965 de 2013), el cual cuenta con el enfoque de discapacidad; el Decreto Único del Sector Educación (1075 de 2015) que sienta las bases para lo que es la implementación del decreto sobre educación inclusiva (1421 de 2017), el cual sienta las obligaciones de las instituciones educativas para la atención de estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Toda la información detallada concerniente al Sistema Institucional de Evaluación SIE, se encuentra en el documento al respecto disponible al público en la plataforma institucional, [www.bosquesdeleon.edu.co](http://www.bosquesdeleon.edu.co)

### GLOSARIO

**Acoso Escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica y se entienden así:

1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Amonestación: advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite. Acompañamiento: "...Se entiende por acompañar como el estar con el otro, apoyándolo con amor en el encuentro consigo mismo, es situarse al lado del otro como compañero de camino, estableciendo relaciones profundas de dialogo y de amistad, relaciones de compañía que permiten crecer y compartir recíprocamente, sin que ninguno deje de ser lo que es.
7. Autonomía. Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.
8. Ciberbullying o Ciberacoso Escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Conversación: es el primer modo de aproximación a la persona a la que se desea todo bien. Es el modo inexcusable de acceder al universo del otro para alcanzar un cierto



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LEÓN

grado de conocimiento personal suyo. De tal suerte que a partir de ese conocimiento se le pueda prestar o sugerir la ayuda más pertinente, o se pueda entablar con él el tipo de relación que más provechosa podrá resultarle. (Germán Arana, S-J).

9. Debido Proceso. Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses Estrategia Formativa. Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.

10. Mediación. Es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que les enfrenta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. La mediación es voluntaria y confidencial.

Libertad. Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones. Sanción. Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso